

(Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos, sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#), en cumplimiento de la ley Orgánica 1571999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.*

Acta de la sesión **ORDINARIA** celebrada por el **PLENO** de este **AYUNTAMIENTO**, en primera convocatoria, el día **VEINTISÉIS** de **MARZO** del año **2013**.

En la Villa de Herrera (Sevilla), siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS, del día VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO 2.013, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa– Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jorge Muriel Jiménez, los siguientes capitulares: D^a. M^a. Isabel Solís Benjumea, D. Francisco de Paula José Juárez Martín, D. A. Custodio Jiménez Moreno y D^a. Paloma Roldán Jiménez, pertenecientes al grupo del P.P.; D. Custodio Moreno García, D^a. Rafaela Mancilla Bazán, D. Custodio Molinero Suárez, D^a. Soledad Moreno Rodríguez, D. José Manuel Medina Gálvez y D. Domingo Muriel Cabello, pertenecientes al grupo del P.S.O.E.; D. José Jurado Solís y D. Gabriel Navajón Segador, pertenecientes al grupo de IULV/CA; con la asistencia, de la Secretaria General, D^a. M. Carmen Molina Cantero, quien da fe, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día y hora.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió, acerca de los siguientes particulares.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en este punto se dio cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada por este Pleno, con carácter extraordinario, el día VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2.013, realizándose por los capitulares las siguientes observaciones:

D. A. Custodio Jiménez Moreno, desea aclarar que en su intervención sobre el asunto de la expropiación de la zona del Polígono, su padre no solo ofreció, sino que también procedió a la devolución de las cantidades recibidas en concepto de compraventa a quien así lo dispuso, como también se confirmó por otros concejales asistentes .

Tras lo cual y realizadas las aclaraciones arriba expuestas, la misma queda aprobada con el voto favorable y unánime de los trece (13) miembros presentes que de derecho lo componen.

PUNTO SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio cuenta en esta sesión de los Decretos dictados por la Alcaldía números 605 /2012 a 146/2013, comprendidos entre las fechas del 26/11/2012 al 21/03/2013, copia de los cuales ha estado a disposición de los Sres. Concejales en las oficinas del Ayuntamiento, de cuyo contenido quedaron enterados los presentes.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE ESCUELA TALLER “EMPLEA-T”. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa, en sesión celebrada el 21 de Marzo de 2.013, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: SOLICITUD, AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESCUELA TALLER “EMPLEA-T”.

Este Ayuntamiento, al objeto de acogerse a lo establecido en la Orden, de 5 de diciembre de 2.006, de la consejería de Empleo, BOJA núm. 241, de 15/12/2006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, ha elaborado una

memoria en la que se describe el proyecto de **ESCUELA TALLER “EMPLEA-T”**, con una duración de 24 meses y con objeto de cualificar a los mayores de 16 años y menores de 25 años desempleados de nuestro municipio en especialidades formativas con un alto índice de inserción laboral.

Dichas especialidades formativas son:

- AGRICULTURA ECOLOGICA
- COCINA
- RECICLAJE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
- PINTURA

Este proyecto se configura como un programa mixto de empleo y formación que, como se ha dicho, tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados mayores de dieciséis años y menores veinticinco años, facilitando su posterior integración en el mercado de trabajo. Los participantes en la Escuela Taller adquirirán la formación profesional y práctica laboral necesaria, realizando obras y servicios de utilidad pública o interés social, apoyando la integración social, desde todos los ámbitos, y de la unión de los distintos módulos a través de actividades conjuntas, potenciando los valores de cooperación, tolerancia, autoestima, responsabilidad, etc.

Con tal motivo, se **PROPONE** a los señores Concejales, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Solicitar al Sr. Director General de Servicio Andaluz de Empleo, la aprobación del proyecto de ESCUELA TALLER “EMPLEA-T”, con un presupuesto de 1.280.465,69 €.

Segundo.- Solicitar al SAE, una subvención de 1.216.252,69 €

Tercero.- Asumir la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no incentive el Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto.- Dar traslado, al SAE, de Certificación del presente acuerdo, en unión de la documentación requerida en la mencionada Orden.””

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido la Presidencia lo sometió a votación, después de dar al Pleno de la Corporación cuantas explicaciones y hacer las aclaraciones solicitadas y oportunas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor trece (13) votos; nueve (9) votos del grupo del PSOE, dos (2) del grupo del PP y dos (2) del grupo de IULV/CA, lo que supone la unanimidad de los trece (13) miembros presentes que de derecho componen este Ayuntamiento, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO “HERRERA EMPRENDE”. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa, en sesión celebrada el 21 de Marzo de 2.013, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: ASUNTO: SOLICITUD, AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO “HERRERA EMPRENDE”

Este Ayuntamiento, al objeto de acogerse a lo establecido en la Orden, de 5 de diciembre de 2.006, de la consejería de Empleo, BOJA núm. 241, de 15/12/2006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía,

y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, ha elaborado una memoria en la que se describe el proyecto de **TALLER DE EMPLEO “HERRERA EMPRENDE”**, con una duración de 12 meses y con objeto de cualificar a los mayores de 25 años desempleados de nuestro municipio en especialidades formativas con un alto índice de inserción laboral.

Dichas especialidades formativas son:

- AGRICULTURA ECOLOGICA
- COCINA
- RECICLAJE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
- PINTURA

Estos talleres se configuran como un programa mixto de empleo y formación que, como se ha dicho, tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados de veinticinco o más años, facilitando su posterior integración en el mercado de trabajo. Los participantes en los talleres de empleo adquirirán la formación profesional y práctica laboral necesaria, realizando obras y servicios de utilidad pública o interés social, apoyando la integración social, desde todos los ámbitos, y de la unión de los distintos módulos a través de actividades conjuntas, potenciando los valores de cooperación, tolerancia, autoestima, responsabilidad, etc.

Con tal motivo, se **PROPONE** a los señores Concejales, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Solicitar al Sr. Director General de Servicio Andaluz de Empleo, la aprobación del proyecto de TALLER DE EMPLEO “HERRERA EMPRENDE”, con un presupuesto de 946.261,30 €.

Segundo.- Solicitar al SAE, una subvención de 917.035,30 €.

Tercero.- Asumir la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no incentive el Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto.- Dar traslado, al SAE, de Certificación del presente acuerdo, en unión de la documentación requerida en la mencionada Orden.””

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido la Presidencia lo sometió a votación, después de dar al Pleno de la Corporación cuantas explicaciones y hacer las aclaraciones solicitadas y oportunas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor trece (13) votos; nueve (9) votos del grupo del PSOE, dos (2) del grupo del PP y dos (2) del grupo de IULV/CA, lo que supone la unanimidad de los trece (13) miembros presentes que de derecho componen este Ayuntamiento, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE EQUITACIÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA Y CONVOCATORIA DE NUEVA LICITACIÓN. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa, en sesión celebrada el 21 de Marzo de 2.013, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“”PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA MUNICIPAL DE EQUITACIÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA Y CONVOCATORIA DE NUEVA LICITACIÓN.-

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), de fecha 28 de Diciembre de 2012, fue aprobado expediente para la contratación de la gestión mediante concesión del Servicio Público de Escuela Municipal de Equitación, a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Publicado el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 16, de 21 de Enero de 2013, durante el plazo de presentación de ofertas, únicamente se presentó el licitador, D. F.M.D.G., con D.N.I. núm. #*****#.

La Mesa de Contratación designada al efecto, en reunión celebrada el día 13 de Marzo de 2013, propone al Órgano de Contratación declarar desierta la licitación, al no cumplir la proposición presentada los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Económico – Administrativas que rige la presente contratación, y por tanto, no existir ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el referido Pliego.

Considerando que la externalización del servicio es una medida contemplada en el Plan de Ajuste Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto – Ley 4/2012, de 24 de Febrero, su adopción es necesaria, y que, por tanto, este hecho justifica lo dispuesto en el art. 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

Considerando que los nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentación que se anexa han quedado redactados en los mismos términos que los anteriores, sin que se modifiquen sus circunstancias originales, cuyo tenor literal es el siguiente:

““PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA MUNICIPAL DE EQUITACIÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES.-

Cláusula 1.- Objeto del contrato.-

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la gestión mediante concesión del servicio público de Escuela Municipal de Equitación a desarrollar en las instalaciones de titularidad municipal ubicadas para tal fin en el municipio de Herrera (Sevilla).

En consecuencia el concesionario que resulte adjudicatario de la presente licitación, deberá llevar a cabo la gestión, organización y funcionamiento del mencionado servicio de acuerdo con el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto al presente en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

El presente el Pliego de Condiciones reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

C.P.V.: 80513000-3 (Servicios de Escuelas Hípicas).

Cláusula 2.- Régimen Jurídico.-

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Para lo no previsto en los Pliegos anteriormente mencionados, el contrato se regirá por la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955 (RSCL).
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte aplicable y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3.- Capacidad para contratar.-

Podrá optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, a través de la aportación de los siguientes documentos:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia o propuesta de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Los que acrediten experiencia en actividades de características similares al que es objeto de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.a) del TRLCSP.

La no aportación de los documentos mencionados en los apartados anteriores podrá ser causa suficiente para la exclusión de la oferta, a criterio de la Mesa de Contratación.

En caso de adjudicarse el contrato a una persona física deberá acreditar estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE. A tal efecto, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar el alta en el IAE mediante la aportación del correspondiente justificante antes de acordar el órgano de contratación la adjudicación del contrato junto con el resto de la documentación exigida en el artículo 151 del TRLCSP.

No obstante, aquellas empresas que se hallen inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acreditarán el cumplimiento de requisitos previos a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, mediante certificación expedida por el Registro, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DE DESARROLLO DE LA CONCESIÓN.-

Cláusula 4.- Principio de riesgo y ventura.-

Como principio general, se establece que el concesionario gestionará el servicio objeto de licitación a su riesgo y ventura, con los derechos económicos que se regulan en este Pliego.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.2.2.a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, si el Ayuntamiento, en uso de su potestad administrativa, modificara las características de la concesión por motivos de interés público, compensará al concesionario por las modificaciones que le ordenare introducir en el Servicio y que incrementen los costes o disminuyan la retribución regulada en este Pliego.

Cláusula 5.- Inmueble para el desarrollo de la concesión.-

La concesión se desarrollará por quien resulte adjudicatario en las instalaciones municipales, que se describen en el Anexo IV.

Las instalaciones se entregarán para su uso por parte del concesionario con los elementos que se describen en el anexo VI, todos ellos de titularidad municipal.

El adjudicatario asume la obligación del mantenimiento conservación y reparación de las referidas instalaciones así como todo el material con el que esta dotado servicio y que habrá de revertir al Ayuntamiento.

Cláusula 6.- Normas de utilización de las Instalaciones.-

El uso de las instalaciones por parte del concesionario y de los usuarios del Servicio deberá adecuarse a las normas de utilización incluidas en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de las instalaciones de la Escuela Municipal de Equitación de Herrera, la cual se une como Anexo III al presente Pliego.

Cláusula 7.- Adecuación de las instalaciones.-

El adjudicatario de la presente licitación se hará cargo de la correcta adecuación inicial de las instalaciones para llevar a cabo el desarrollo de las actividades programadas en su oferta, y de conformidad con la normativa sectorial de aplicación. .

Cláusula 8.- Retribución por el desarrollo de la concesión.-

El concesionario deberá desarrollar como mínimo las actividades propias de la Escuela de Equitación contempladas en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de las instalaciones de la Escuela Municipal de Equitación de Herrera , y las previstas en el PPT, pudiendo desarrollar además actividades complementarias a las anteriores que sirvan para una mejora en la prestación del servicio objeto de la concesión y que hayan sido establecidos previamente en la oferta del concesionario o bien se autoricen con posterioridad por parte del Ayuntamiento. Las tarifas a abonar por estas actividades complementarias serán propuestas por los licitadores en sus ofertas o por el concesionario en su solicitud posterior.

Como consecuencia de lo anterior la retribución del concesionario, en el desarrollo del objeto de la presente licitación, estará compuesta por:

- Las tarifas a abonar por los usuarios de la Escuela de Equitación, de acuerdo con el régimen tarifario establecido en cada momento en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de las instalaciones de la Escuela Municipal de Equitación de Herrera.

Cláusula 9.- Modificaciones normativas o técnicas en el régimen económico.-

El concesionario estará obligado a aceptar las consecuencias inherentes al desarrollo normativo o técnico que pueda afectar durante la vigencia del contrato a las condiciones de desarrollo de las actividades propias de la concesión.

Cláusula 10.- Actualización o revisión de las tarifas de la concesión.-

Las tarifas de la Escuela de Equitación a aplicar por el concesionario podrán ser actualizadas conforme a la evolución anual del IPC, de tal forma que el concesionario realizará para cada año objeto de la concesión la correspondiente propuesta para que el Ayuntamiento acuerde, en su caso, la actualización de las tarifas establecidas en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de las instalaciones de la Escuela Municipal de Equitación de Herrera.

Cláusula 11.- Tipo de licitación – Canon.-

Se establece un canon mínimo a abonar por parte del concesionario al Ayuntamiento por importe de 4.410 euros anuales, lo que considerando el plazo establecido por el contrato conlleva un tipo de licitación de 22.050 euros por todo el periodo concesional licitado incluidas las posibles prórrogas.

Dicho canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores, teniendo en cuenta que serán excluidas de la licitación aquellas ofertas que oferten un canon inferior al mínimo anteriormente señalado.

El canon será revisado anualmente en la cantidad equivalente a la variación experimentada por el IPC en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

El canon se ingresará a favor del Ayuntamiento mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.-

Sección Primera.- Procedimiento y Criterios.-

Cláusula 12.- Procedimiento de adjudicación.-

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y baremación de los mismos.-

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos son los siguientes:

A).- Criterios valorables con aplicación de fórmula (MÁXIMO 20).-

1.- CANON ANUAL.- Máximo 20 puntos.- Se otorgarán con 20 puntos al canon más alto ofertado. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional, mediante una regla de tres simple y directa.

B).- Criterios que dependen de juicio de valor (MÁXIMO 20).-

1.- Proyecto de Explotación del Servicio (hasta 15 puntos). Se valorará dicho proyecto, que definirá todos los aspectos y exigencias de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

2.- Memoria de actividades y/o servicios complementarios a los señalados como mínimos en la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y que supongan una mejora específica en la explotación del servicio, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Se valorará especialmente aquellas actividades y/o servicios que redunden en una mejor gestión de la explotación a efectos del mantenimiento económico del contrato y que supongan una mejora cuantitativa de los medios personales y materiales y de las instalaciones (hasta 5 puntos).

Sección Segunda.- Del contrato.-

Cláusula 14.- Adjudicación del contrato.-

La adjudicación del contrato corresponde al Pleno, que estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por:

Presidente:

D. Jorge Muriel Jiménez, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Vocales:

- D^a. M^a. Isabel Solís Benjumea, Concejala – Delegada de Hacienda, Personal, Educación y Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), designada por el Grupo PP.

- D. Francisco Juárez Martín, Concejal – Delegado de Urbanismo y Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), designado por el Grupo PP.

- D^a. Paloma Roldán Jiménez, Concejala – Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), designada por el Grupo PP.

- D. Custodio Moreno García, Concejal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), designado por el Grupo PSOE.

- D. José Jurado Solís, Concejal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), designado por el Grupo IULV/CA.

- D^a. M^a. Soledad Bergillos Aguilera, Interventora del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

- D^a. M^a. Carmen Molina Cantero, Secretaria General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Secretario:

D. José Luis Orellana Muñoz, Funcionario del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. La adjudicación se notificará a los licitadores. No obstante, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o que autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de los compromisos de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en su caso, el seguro de indemnización de riesgos profesionales, la constitución de la garantía definitiva y la suscripción de las pólizas por responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato, que cubra hasta la cantidad de 500.000,00 euros por siniestro.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- Obligaciones tributarias:

a).- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b).- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Herrera, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que nos hemos referido en el apartado anterior.

Cláusula 15.- Perfección y formalización del contrato.-

El contrato se perfeccionará con la formalización del contrato, que se realizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cláusula 16.- Riesgo y ventura.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 17.- Cesión del contrato.-

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

Cláusula 18.- Subcontratación.-

El contratista, según lo previsto en el artículo 289 del TRLCSP, podrá concertar con terceros la realización únicamente de prestaciones accesorias, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP.

Cláusula 19.- Resolución del contrato.-

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 del TRLCSP, así como las siguientes:

La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos o en el contrato.
- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 225 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección Tercera.- De las garantías.-

Cláusula 20.- Garantía provisional.-

Para tomar parte en este procedimiento, no se exigirá la constitución de una garantía provisional previa.

Cláusula 21.- Garantía definitiva.-

El adjudicatario estará obligado a constituir en la Tesorería Municipal una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del canon de adjudicación correspondiente al plazo de duración total del contrato.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el aquel en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.2 del TRLCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y al procedimiento establecido en la legislación vigente.

Cláusula 22.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.-

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y acordada la liquidación del contrato, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Sección Cuarta.- De las proposiciones.-

Cláusula 23.- Presentación de proposiciones.-

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9:00 a 14:00 horas), y durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente en el que aparezca publicado el anuncio

de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que la finalización del plazo se produzca en sábado, las proposiciones podrán ser presentadas hasta el día hábil siguiente.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, tres días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, no se admiten variantes al presente Pliego, objeto de licitación.

Cláusula 24.- Forma y contenido de las proposiciones.-

Las ofertas constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A).- SOBRE NÚM. 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.-

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.-

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastantado por el Ayuntamiento de Herrera. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Herrera.-

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Herrera.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.-

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.-

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifican en la Cláusula 3 del presente Pliego de Condiciones.

6.- Uniones temporales de empresarios.-

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

7.- Notificación.-

Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico para la práctica de las notificaciones. Asimismo, deberán completar dicha información con un domicilio y un número de teléfono y fax.

No obstante, aquellas empresas que se hallen inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acreditarán el cumplimiento de requisitos previos a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, mediante certificación expedida por el Registro, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

B).- SOBRE NÚM. 2: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR".

En este sobre se deberán incluir aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los siguientes documentos:

1.- Estudio Económico que incluirá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Previsión de abonados que espera alcanzar cada año y que sirven de base para el cálculo de sus ingresos.
- Previsión de ingresos y gastos para la ejecución del contrato, incluidos gastos de explotación y obligaciones de pago, costes financieros, directos e indirectos estimados.
- No se incluirá el importe del canon a abonar al Ayuntamiento, en su caso, que deberá de figurar en la oferta económica contenida en el sobre núm. 3.

2.- Memoria (Proyecto de Explotación) de gestión del servicio, donde deberá detallar la forma en que se realizará el servicio objeto de licitación, debiendo consignar las condiciones generales que cada licitador estime oportunas con el fin de llegar a un mejor conocimiento de su oferta, entre otras: forma de organización del servicio, organigrama y plantilla de personal, relación de medios materiales necesarios para el desarrollo del servicio sin coste adicional para el Ayuntamiento, con expreso señalamiento de las actividades y/o servicios complementarios que redunden en una mejora de la explotación del servicio a efectos de su valoración conforme a la Cláusula 13 del presente Pliego.

C).- SOBRE Nº 3: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA".

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el canon anual a abonar al Ayuntamiento por la concesión objeto de licitación. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora en Anexo I.

Cláusula 25.- Apertura de la documentación y de las proposiciones.-

Una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de contratación se constituirá a los efectos de calificación de la documentación mediante al apertura del **Sobre nº 1**. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa de Contratación a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, Posteriormente, procederá a la apertura del **Sobre nº 2**.

Para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente no será preceptiva la constitución de un comité de expertos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP.

Una vez realizada la valoración de los criterios contenidos en el Sobre nº 2 y emitidos, en su caso, los informes solicitados para la valoración de los mismos, se procederá a la apertura y lectura de la proposición económica contenida en el **Sobre nº 3**.

Seguidamente, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el presente Pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Sección primera.- Del cumplimiento del contrato.-

Cláusula 26.- Responsable del Contrato.-

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.

Serán funciones del responsable del contrato:

- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 27.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.-

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 28.- Plazo de ejecución.-

El plazo de vigencia del contrato será de CINCO años, contados desde el día siguiente de la formalización del contrato.

Sección segunda.- De la modificación y suspensión del contrato.-

Cláusula 29.- Modificación del contrato.-

El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Estas modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación del presente contrato, contando con un periodo de audiencia al contratista y previo informe justificativo de los Servicios Técnicos Municipales en el que se justifique la adecuación de la modificación. En cualquier caso, se fija el 50 % de los costes de explotación del servicio como límite máximo en el que quedarán incluidas cuantas modificaciones del contrato se propongan

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte el Ayuntamiento, respecto al desarrollo del servicio, carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

El Ayuntamiento deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- Cuando el Ayuntamiento modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- Cuando actuaciones del Ayuntamiento determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 del TRLCSP.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

Cláusula 30.- Suspensión del contrato.-

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO V.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

Sección primera.- De las exigencias al contratista.-

Cláusula 31.- Obligaciones generales.-

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato, incluidos todos los gastos que genere el procedimiento de licitación. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros por responsabilidad civil que cubra hasta la cantidad de 500.000,00 euros por siniestro.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Asimismo, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a.- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones debidas.

b.- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que ostenta el Ayuntamiento para asegurar la buena marcha del Servicio.

c.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d.- No enajenar bienes afectados a la concesión ni destinarlos a otros fines, a excepción de que hay expresa autorización del Ayuntamiento.

e.- Ejercer por sí mismo la concesión y no concederla o traspasarla sin autorización del Ayuntamiento.

f.- Permitir en cualquier momento, desde el Ayuntamiento, se pueda inspeccionar el estado de las instalaciones.

g.- Cumplir los que dispone la vigente legislación laboral en todos sus aspectos, incluso los de prevención y seguridad social y de seguridad e higiene del trabajo.

h.- Satisfacer los pagos de materiales e instalaciones, suministros de luz y agua, energía eléctrica, teléfono y cualquier otro consumo necesario para desarrollar las prestaciones a las que se obliga.

i.- Reponer el equipamiento y dotación de las instalaciones en caso de deterioro durante la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria se obliga a conservar en buen estado de uso y a no disponer de los bienes, que en virtud del presente contrato le han sido concedidos, así como a la devolución una vez finalizada la vigencia del contrato al Ayuntamiento los bienes en su estado primitivo, a salvo de los deterioros producidos por el uso normal de los mismos.

j.- La entidad concesionaria se comprometa a facilitar la impartición de los programas de formación/ educación públicos y/o privados que el Ayuntamiento pretenda llevar a cabo.

k.- Será asimismo obligación del adjudicatario, reservar las instalaciones para la realización de actividades hípico-deportivas de interés público propuestas por el Ayuntamiento. La utilización de estas instalaciones se adoptará de común acuerdo con el adjudicatario para hacer compatible la actividad del concesionario y el interés público.

Cláusula 32.- Cumplimiento del contrato.-

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

No obstante durante la vigencia del mismo, el concesionario estará obligado a aceptar las consecuencias derivadas de las modificaciones normativas o técnicas que puedan afectar a las condiciones anteriormente recogidas.

Sección segunda.- Régimen sancionador.-

Cláusula 33.- Infracciones y Sanciones.-

Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves.

1.- Infracciones leves.-

Se considerarán infracciones leves las siguientes:

- a.- Retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- b.- Ligería incorrección con los usuarios.
- c.- Falta de puntualidad o incumplimiento de sus deberes por descuido o negligencia.

Las infracciones leves se penalizarán con imposición de una sanción de hasta MIL EUROS (1.000,00 €).

2.- Infracciones graves.-

Se considerarán infracciones graves las derivadas del incumplimiento voluntario o intencionado de alguna de aquellas obligaciones y, además, las siguientes:

Comisión de tres faltas leves en un periodo de cinco meses.

- a.- Abandono del servicio durante más de 3 días, faltas repetidas de puntualidad, negligencia o descuido continuado.
- b.- Trato vejatorio al usuario, salvo que deba ser considerado falta muy grave.
- c.- Impago de dos mensualidades del canon a abonar al Ayuntamiento
- d.- No guardar el debido sigilo con respecto a los asuntos que se conozcan con motivo del servicio prestado y que perjudique al usuario o se utilice en provecho propio.
- e.- En general, el incumplimiento grave de las obligaciones y deberes para con el usuario o la Administración.

Las infracciones graves se penalizarán con imposición de una sanción que oscile entre los MIL EUROS (1.000,00 €) hasta DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

3.- Infracciones muy graves.-

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a.- Comisión de tres faltas graves en un año.
- b.- Impago de tres mensualidades del canon a abonar al Ayuntamiento
- c.- Notoria falta de rendimiento, prestación incorrecta o defectuosa del servicio tanto en calidad como en cantidad.
- d.- Negativa infundada a prestar los servicios o tareas ordenados por escrito por la Administración, siempre que esta sea una actitud directamente imputable a la empresa o sus responsables.
- e.- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente el robo y las coacciones a los usuarios del servicio.
- f.- Ofensas verbales o físicas o trato vejatorio grave a los usuarios.
- g.- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones del Pliego o contrato y que sean calificadas como muy graves por sus características o consecuencias.

En el caso de comisión de una falta muy grave, el órgano de contratación podrá optar entre la resolución del contrato o imponer una sanción que oscile entre DOS MIL EUROS (2.000,00 €) hasta TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €).

La aplicación de penalizaciones o la resolución del contrato no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por el incumplimiento del contratista.

Cláusula 34.- Plazos de prescripción.-

El plazo de prescripción de las faltas será de tres meses para las leves, seis meses para las graves, y un año para las muy graves, contados desde la fecha en que se produjeron los hechos sancionables.

El plazo de prescripción de las sanciones impuestas por infracciones leves será de seis meses, y de un año para las sanciones impuestas por infracciones graves.

Cláusula 35.- Instrucción de Expedientes sancionadores.-

Para la imposición de las penalidades previstas en el presente Pliego se exigirá la instrucción de un expediente contradictorio al efecto, con arreglo al procedimiento fijado en las cláusulas siguientes.

1.- Inicio del procedimiento de imposición de penalidades.-

El procedimiento se iniciará como consecuencia de petición razonada de los servicios de inspección del Ayuntamiento, por otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir alguna infracción de las previstas en el presente Pliego.

2.- Instrucción del procedimiento.-

Los expedientes se tramitarán por el Ayuntamiento mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

- La incoación del expediente se acordará por el Alcalde-Presidente, que contendrá el hecho o hechos imputados y las penalidades que correspondientes, notificándose al concesionario y concediéndole plazo de cinco días para formular las alegaciones que a su derecho convenga.
- Formuladas alegaciones por el concesionario o transcurrido el plazo sin hacerlo, a la vista de las circunstancias concurrente y los hechos acreditados, el órgano de contratación adoptará acuerdo resolviendo dicho expediente.

3.- Ejecución de las penalidades económicas al adjudicatario-concesionario.-

Una vez determinado por el Ayuntamiento la imposición de algunas de las penalidades descritas en el presente Pliego, éstas serán giradas al adjudicatario mediante la correspondiente liquidación que deberá ser abonada en un plazo de quince (15) días, desde la recepción de la notificación.

Sección tercera.- Sobre el personal del servicio.-

Cláusula 36.- Descripción de recursos humanos.-

Los licitadores deberán presentar sus ofertas detallando los medios humanos de que dispondrán para la prestación de los Servicios, especificando sus categorías y funciones, teniendo en cuenta las necesidades derivadas de eventualidades tales como bajas, vacaciones, faltas, etc.

En la oferta se describirá también la organización del personal técnico y administrativo necesario para el control y dirección de los Servicios, detallando de forma exhaustiva su categoría profesional, funciones y facultades de decisión.

Además de lo anterior, el contratista se subrogará en los derechos y obligaciones laborales relativos al personal adscrito al servicio, en los términos previstos en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y el convenio de aplicación. Tal y como dispone el artículo 120 del TRLCSP, se incluye como **Anexo V** al presente Pliego la relación de personal que actualmente se encuentra adscrito al Servicio y que necesariamente debe ser objeto de subrogación por parte del adjudicatario. El contratista responderá de cualquier indemnización a que hubiere lugar derivada de la continuidad / no continuidad del personal que actualmente trabaja en el Servicio.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los recursos humanos adecuados y suficientes con el fin de garantizar la correcta y óptima realización del contrato.

Cualquier contratación de personal que realice el adjudicatario para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, debiendo hacer constar en los contratos de trabajo que celebre las siguientes circunstancias:

- Que dichos contratos de trabajo quedan vinculados a la duración del contrato suscrito entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, produciéndose su extinción en el momento en que finalice la presente contrata.
- La exclusión de vinculación laboral al Ayuntamiento al término del contrato

En consecuencia, no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Herrera, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Herrera.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de lo previsto en esta Cláusula tendrá la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de un eventual incumplimiento de la misma. Asimismo, tendrá la consideración de obligación contractual esencial la obligación del adjudicatario del cumplimiento del pago puntual de los salarios a los trabajadores, el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

Sección cuarta.- De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.-

Cláusula 37.- Deber de confidencialidad.-

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado eses carácter.

Cláusula 38.- Protección de datos de carácter personal.-

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP.

CAPÍTULO VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

Sección primera.- Cumplimiento y efectos del contrato de gestión de Servicios Públicos.-

Cláusula 39.- Reversión.-

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuados para la adecuada continuidad del servicio.

Para garantizar la adecuada reversión al Ayuntamiento de los elementos del servicio al término del contrato, el Ayuntamiento con una antelación de tres meses al plazo del vencimiento del contrato, procederá a nombrar de un inspector que efectuará un control periódico tendente a dicho fin.

Sección segunda.- De la terminación de servicios.-

Cláusula 40.- Recepción y liquidación.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato.

Sección tercera.- Prerrogativas de la Administración y Recursos.-

Cláusula 41.- Prerrogativas de la Administración.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 42.- Recursos.-

Los actos administrativos que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación podrán ser recurridos en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación del acto recurrido, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Herrera, 18 de Marzo de 2013.-

EL ALCALDE

Fdo: Jorge Muriel Jiménez.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre (propio) o (de la empresa que representa) _____, con C.I.F./N.I.F. núm. _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____ núm. _____, conector de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación **del servicio público de Escuela de Equitación en Herrera (Sevilla)** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, comprometiéndose a la explotación del servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego y cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente en las siguientes condiciones:

- A abonar al Ayuntamiento de Herrera un canon anual por importe de _____ euros (especificar en letra y número).

Herrera, a _____ de _____ de 201__.-

FIRMA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA

SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA.

D. _____, con D.N.I. núm. _____, y domicilio en _____ del municipio de _____ provincia de _____, C.P. _____, en nombre propio (o en representación de _____, como acreditado por _____, bajo su responsabilidad

DECLARA:

Primero.- Que no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP.

Segundo.- Que las prestaciones objeto del contrato, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios.

Tercero.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, en el caso de haber presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Cuarto.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 y 146 del TRLCSP.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración.

Herrera, a _____ de _____ de 201__.-

FIRMA

ANEXO III

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EQUITACIÓN DE HERRERA Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 1.- Fundamento y régimen.-

El Ayuntamiento de Herrera, conforme a lo autorizado por los artículos 41 a 47 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del mismo texto legal, establece el precio público por la utilización, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones de la Escuela Municipal de Equitación, según las tarifas que se expresan en el artículo nueve de la presente Ordenanza.

Como anexo se unen las normas básicas de funcionamiento de dichas las instalaciones.

Artículo 2.- Concepto.-

Se establecen los presentes precios públicos por la prestación y organización de servicios, y por la utilización de dichas instalaciones municipales.

Los precios públicos regulados en esta Ordenanza constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público que deberán satisfacer los usuarios que, voluntariamente, soliciten o utilicen los servicios e instalaciones municipales de la Escuela.

Los precios públicos regulados en esta Ordenanza se refieren a servicios públicos o actividades administrativas que no son de solicitud o recepción obligatoria y que son susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

Las actividades y servicios programados son las siguientes:
Hospedaje

Curso de equitación iniciación
Curso de equitación perfeccionamiento
Estancias en régimen de cesión de uso.

Artículo 3.- Obligación de pago.-

Están obligados al pago de los precios públicos objeto de esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que utilicen, disfruten o se beneficien de los servicios o actividades prestados a que se ha hecho referencia en el artículo anterior.

Será considerado responsable subsidiario del pago de los precios públicos correspondientes, el solicitante de los mismos, en el supuesto de que no se haga cargo del importe el obligado principal.

Para la realización de cursos y actividades el periodo impositivo coincide con la duración del mismo. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde que se solicite la inscripción en dicho curso o actividad.

Para las cuotas del resto de servicios, el periodo impositivo coincide con el mes natural. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el primer día del periodo impositivo.

Artículo 4.- Gestión.-

El pago del precio público se realizará en todo caso con anterioridad al uso o realización de la actividad, de acuerdo con las siguientes reglas:

El importe de los cursos y actividades deberá abonarse mediante ingreso previo del importe total del curso en las oficinas establecidas al efecto.

El abono del importe correspondiente al resto de servicios se realizará por los beneficiarios a través de la domiciliación bancaria de las cuotas correspondientes.

Artículo 5.- El impago de una cuota dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiario y, en su caso, como alumno de los cursos.

Las deudas por impago de los precios previstos en la presente Ordenanza se exigirán por el Procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6.- Convenios.- No obstante lo previsto en los artículos precedentes, en las utilizations de las instalaciones deportivas municipales el pago del precio público correspondiente podrá estar sujeto a un procedimiento especial de convenio con las siguientes Entidades:

- a).- Federaciones Deportivas
- b).- Clubs Deportivos
- c).- Centros escolares y universitarios
- d).- Asociaciones deportivas, culturales y de interés público o social.
- e).- Otras Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Supuestos de no sujeción.-

No existirá obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, la utilización de las instalaciones deportivas, en los siguientes casos:

- a).- Actos deportivos organizados por el Ayuntamiento.
- b).- Cuando la instalación se utilice para la celebración de actos deportivos con objeto de recaudar fondos para instituciones de carácter benéfico, debidamente justificado.
- c).- Los actos deportivos organizados por Federaciones oficiales, y que den lugar a la proclamación de campeón provincial, autonómico, nacional o internacional, así como aquellas otras actividades deportivas consideradas de interés municipal, realizadas por el Ayuntamiento, en colaboración con otras administraciones públicas, entidades o asociaciones.

En los supuestos b) y c) anteriores, la cesión deberá ser solicitada por los interesados y aprobada, mediante resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Municipal, que fijará las condiciones de la cesión.

Artículo 8.- Cuantía.-

1.- La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, será la que en su momento se apruebe por el órgano competente para cada uno de los diversos servicios que preste, actividades que organice o utilidades de instalaciones que gestione.

2.- El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

3.- Cuando existan razones benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Junta de Gobierno Local podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior, sin perjuicio de la consignación presupuestaria previa, de las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiera.

4.- Para fijar el importe de los precios públicos, en general, se tomará como referencia el valor de la utilidad derivada de los servicios e instalaciones de que se trate.

5.- Podrán establecerse diferentes tarifas en los precios públicos en función del lugar de empadronamiento del peticionario.

Artículo 9.- Delegación en la Junta de Gobierno Local.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno Local, la fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos por usuario, previstos en la presente Ordenanza.

Art. 10.- Tarifas. Las tarifas de esta Ordenanza se establecen en función de las diversas actividades programadas que se describen a continuación:

ACTIVIDAD	PRECIO
- HOSPEDAJE:	175,00€/mes
- CLASES DE EQUITACIÓN INDIVIDUALES:	
-- 2 veces/semana:	120,00€/mes
-- 1 vez/semana:	80,00€/mes
- CLASES DE EQUITACIÓN GRUPALES (Máximo 4 alumnos):	
-- 2 veces/semana:	70,00€/mes/persona
-- 1 vez/semana:	40,00€/mes/persona
- HIPOTERAPIA (ACTIVIDAD INDIVIDUAL):	
-- 2 veces/semana:	120,00€/mes
-- 1 vez/semana:	80,00€/mes
- PROYECTO DE FOMENTO DEL CABALLO: <u>Actividades:</u> - Proyección de un audiovisual. - Visita a las cuadras, al guadarnés, pista circular y andador. - Taller de Hipología. - Taller de Volteo. - Taller de Equitación.	
-- Adultos.	8,00€/visita.
-- Escolares.	6,00€/visita.
-- Reducida (Niños hasta 12 años, mayores de 65 años, jubilados, asociaciones, instituciones y minusválidos).	6,00€/visita.

(*).- A las tarifas les será de aplicación, cuando legalmente proceda, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 11.- Devolución de precios públicos.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio, la actividad o cursillo no se preste, desarrollo o celebra, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio de a otra actividad o cursillo o por otro servicio de los ofertados por el Ayuntamiento.

La devolución de precios públicos, en este supuesto, deberá ser solicitada por el interesado mediante presentado de escrito al efecto

Las bajas en actividades, servicios o cursillos, a petición del propio interesado, no supondrá la devolución del precio público abonado, canjeándose su utilización por otra fecha disponible y elegida por el interesado. Las anulaciones realizadas con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, no dará lugar al canje anteriormente mencionado.

Cuando las bajas, fuesen motivadas por causa de fuerza mayor, darán lugar a la devolución del precio público abonado. Dicha devolución se efectuará previa solicitud del interesado, en la que hará constar expresamente la concurrencia de dichas causas acompañada de los justificantes oportunos.

Artículo 12.- Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción o el deterioro de las instalaciones o sus elementos, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Publicidad de los precios establecidos en la presente Ordenanza

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en la instalación deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios.

Segunda. Aplicación supletoria

En todo lo no establecido en la presente Ordenanza serán de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza y sus anexos, entrarán en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO I NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

1.- Normas comunes.-

1.1.- El uso de las dependencias deberá ser correcto, y diligente utilizando todos los medios y materiales de manera cívica, y exclusivamente para los fines previstos.

1.2.- No se permitirán alteraciones del orden en el interior del recinto

1.3.- Para la utilización de la instalación será necesario el previo abono de las tarifas vigentes.

1.4.- Los beneficiarios deberán en todo caso dar debido cumplimiento a las presentes normas de uso de las instalaciones y sus elementos, así como atender a las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.

1.5.- Las zonas con adaptaciones para discapacitados serán de uso preferente de este colectivo.

1.6.- Los acompañantes, familiares y demás personas que presencien los entrenamientos, no podrán acceder a la zona deportiva, debiendo permanecer en la zona acotada al efecto, salvo aquellas actividades que por su carácter especial impliquen la participación de un colaborador.

1.7.- No se permite la entrada a la Escuela de otro tipo de animales, ni acceder a las instalaciones con bebidas y alimentos.

1.8.- La franja horaria que sea autorizada para la práctica deportiva será colocada en lugar visible y deberá ser respetada por los usuarios, no permitiéndose el acceso antes o después de la hora establecida.

El Ayuntamiento se reserva al derecho a concertar actividades puntuales en las instalaciones deportivas, no habiendo lugar a reclamación alguna, cuando por dicha circunstancia hayan de suspenderse o variarse el horario o lugar de los usos cotidianos establecidos, las modificaciones al respecto deberá ser puestas en conocimiento de los usuarios con tiempo suficiente, salvo causas de fuerza mayor.

1.9.- La admisión en la Escuela, tanto en concepto de alumnos de los cursos, como en concepto de beneficiarios de los diferentes servicios ofertados, se realizará por riguroso orden de inscripción de solicitudes.

1.10.- Es obligatorio el uso del casco y botas para todos los alumnos sin distinción de edad.

1.11.- Infracciones y sanciones.

Las acciones u omisiones contrarias a estas normas, tendrán carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas, previa instrucción de expediente, que se tramitará conforme la legislación vigente.

Las faltas sujetas a sanción se clasificarán en leves, graves y muy graves. La sanción se gradúa en función de la falta.

Son faltas leves:

a).- La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar dentro de las instalaciones municipales.

b).- La utilización inadecuada de las instalaciones o medios. La desconsideración hacia las indicaciones realizadas por el personal encargado de las instalaciones deportivas municipales.

c).- El no respeto de cualquiera de las normas establecidas en el presente Reglamento, salvo aquellas que tengan carácter muy grave.

Son faltas graves:

a).- Reiteración de faltas leves a partir de la segunda cometida.

Son faltas muy graves:

a).- La reiteración de faltas leves a partir de la tercera cometida.

b).- La agresión física o los malos tratos a otros usuarios, al personal de la instalación o cualquier persona que tenga relación con la misma, o espectador, y el maltrato a los animales.

c).- La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones utilizadas.

d).- El incumplimiento de las normas sobre control y tratamiento sanitario del equino.

Las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas, serán las siguientes:

a).- Por faltas leves: suspensión del acceso a la instalación de un MES a DOS MESES.

b).- Por faltas graves: suspensión del acceso a la instalación de DOS MESES a UN AÑO.

c).- Por faltas muy graves: se podrá sancionar a los infractores con una o varias de las siguientes sanciones:

- Prohibición de acceso a las instalaciones por periodo de UN AÑO a DOS AÑOS

- Multa desde 60 € hasta 1.500 €

Sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente, podrá acordarse como medida cautelar, la prohibición de acceso a las instalaciones.

Independientemente de la sanción que pudiera proceder, en todo caso, deberán ser objeto de resarcimiento los daños que se hubiesen producido en las instalaciones y proceder al restablecimiento de la situación de hecho alterada por la infracción.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, civiles o penales, cuando corresponda.

2.- Condiciones reguladoras de la estancia de caballos en la Escuela Municipal de Equitación en régimen de cesión de uso.-

Los animales que permanezcan sometidos a dicho régimen, serán utilizados por la Escuela Municipal para la impartición de clases y para todas las actividades o competiciones que como tal organice o participe, siendo cuenta del Ayuntamiento la manutención, limpieza, higiene y custodia del animal.

2.1.- Admisión.- Los propietarios que deseen acceder a este régimen deberán observar las siguientes indicaciones:

La entrada se realizara mediante escrito dirigido al Alcalde- Presidente, solicitando el ingreso del caballo en la Escuela en este Régimen de cesión de uso acompañando:

- Documentación sanitaria (TSE) y de procedencia del équido actualizada. Esta documentación será devuelta una vez finalizado el periodo de estancia.

- Documento suscrito por el propietario donde en caso de no admisión del équido, se compromete a su retirada una vez notificada la no aptitud de este.

El caballo permanecerá un máximo de 30 días en periodo de prueba, en el que entre otros, será sometido a reconocimiento veterinario y pruebas de aptitud, por el que determinará si el mismo reúne las condiciones para ser utilizado por la Escuela. En caso negativo, se le comunicará por escrito al propietario debiendo proceder a su retirada en el plazo máximo de una semana. Una vez transcurrido este último plazo la Escuela, no se hace responsable de la manutención y demás cuidados.

El propietario que conociendo cualquier enfermedad o vicio del caballo no lo hubiese hecho saber a la escuela de forma previa, responderá de esta de los daños o perjuicios que por aquella causa hubiese sufrido la misma.

2.2.- Control y tratamiento sanitario del caballo.-

Serán de cuenta del propietario los gastos sanitarios del équido y en concreto:

- Vacuna anual contra el tétano y cualquier otra que por prescripción sea obligatoria
- Desparasitación semestral (primavera y otoño)
- Asistencia y tratamiento inmediato, a cualquier enfermedad o dolencia, del veterinario designado por el propietario; si este no pudiera lo efectuará el designado por la escuela, corriendo la minuta a cargo del propietario.
- El herraje lo realizará el profesional designado por el propietario, que igualmente asumirá los gastos que ello ocasione; si este no pudiera lo efectuará el designado por la escuela, corriendo la minuta a cargo del propietario.

El personal técnico de la Escuela, por su parte, pondrá en conocimiento del propietario cualquier síntoma de enfermedad o anomalía en el animal. La Escuela no se responsabiliza del deterioro o muerte del caballo que pudiera acontecer durante la estancia del equino en la misma, o bien durante el desarrollo de las actividades programadas por esta Escuela

2.3.- Material, cuidado y mantenimiento.- El propietario podrá depositar en las dependencias de la Escuela, el material que considere para su uso particular, eximiéndose el Ayuntamiento del posible deterioro o pérdida de este.

Del material de uso particular, será el propietario responsable de su limpieza y cuidado.

Para la utilización del caballo por parte la Escuela se le asignará un equipo de monta.

2.4. Seguros.- Es obligación del propietario el poseer los seguros reglamentarios para salvaguardar el uso del caballo para su actividad particular.

2.5.- Uso y disponibilidad por el propietario.- El propietario podrá disponer del caballo, siempre y cuando no se interrumpa el normal funcionamiento de las actividades programadas, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Escrito solicitando la salida del caballo con tres días de antelación.
- La entrada y salida del équido deberá realizarse en horario de cuadras.
- Las responsabilidades derivadas de esta actividad particular, corre exclusivamente por cuenta del propietario.
- Una vez autorizada la disposición del caballo, la salida del recinto de la escuela se efectuará previa identificación de su dueño o persona en quien delegue por escrito.

Igualmente podrá hacer uso de las instalaciones municipales de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero apartado 3.5 de las presentes normas.

2.6.- Duración del régimen de cesión de uso.-

El inicio de este régimen se computará una vez certificada la aptitud del caballo al propietario y firmado por este su acatamiento a las normas que regulan este régimen.

La temporalidad será de una anualidad desde la fecha de la notificación y firma del propietario, entendiéndose automáticamente prorrogado por anualidades si no mediase denuncia expresa por ambas partes.

En caso de denuncia por cualquiera de las partes, se entenderá resuelto el acuerdo, procediéndose a la retirada del caballo en un plazo máximo de quince días a la fecha de la denuncia realizada por escrito.

El Ayuntamiento podrá resolver unilateralmente el acuerdo por razones técnicas o sanitarias.

El cambio de titularidad del caballo, obliga al nuevo propietario a la subrogación de la presente normativa, formalizándose el presente acuerdo.

Si la salida del equino se produce por decisión del propietario, éste deberá hacer constar por escrito su conformidad y las condiciones en que esta salida se produce.

3.- Condiciones reguladoras de la estancia de caballos en la Escuela Municipal de Equitación en régimen de hospedaje.-

3.1.- Depósito.- Los propietarios de los caballos interesados en depositarlos en régimen de hospedaje deberán presentar solicitud acompañada de la correspondiente documentación sanitaria y de procedencia.

3.2.- Control y tratamiento sanitario del caballo.-

Serán de cuenta del propietario los gastos sanitarios del équido y en concreto:

- Vacuna anual contra el tétano y cualquier otra que por prescripción sea obligatoria
- Desparasitación semestral (primavera y otoño)
- Asistencia y tratamiento inmediato, a cualquier enfermedad o dolencia, del veterinario designado por el propietario; si este no pudiera lo efectuará el designado por la escuela, corriendo la minuta a cargo del propietario.
- El herraje lo realizará el profesional designado por el propietario, que igualmente asumirá los gastos que ello ocasione.

El personal técnico de la Escuela, por su parte, pondrá en conocimiento del propietario cualquier síntoma de enfermedad o anomalía en el animal. La Escuela no se responsabiliza del deterioro o muerte del caballo que pudiera acontecer durante la estancia del equino en la misma.

3.3.- Material, cuidado y mantenimiento.- El propietario del caballo deberá depositar junto a él, una cabeza de cuadra, que deberá reponer cuando esta sufra deterioro; así como el material necesario para su uso particular, debiendo hacerse cargo de su limpieza y cuidado.

El Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad con respecto al material particular.

3.4.- Seguros.- El propietario, además de los seguros obligatorios, deberá contar con aquellos seguros que estime convenientes para cubrir su uso disfrute.

3.5.- Uso y disponibilidad de las instalaciones municipales.- El propietario podrá hacer uso de las instalaciones municipales siempre y cuando no altere el normal funcionamiento de la Escuela, respetando por tanto el horario reglamentario.

Para su uso fuera de las instalaciones, el propietario deberá comunicarlo ante el personal de la Escuela, siendo necesaria su identificación o en su caso, escrito de persona autorizada por este. Tanto la salida con entrada deberá realizarse en horario de cuadras.

3.6.- Obligaciones de ambas partes.-

Serán de cuenta del Ayuntamiento la manutención y custodia del animal en hospedaje. El propietario tendrá la obligación, además de lo dispuesto en estas normas, de que el animal realice el ejercicio físico suficiente y será de su total responsabilidad su mantenimiento físico.

3.7.- Duración del hospedaje.- La duración de este régimen se computará desde la fecha de recepción de caballo por la Escuela y tendrá carácter mensual y prorrogable hasta un máximo de 24 mensualidades, salvo que exista denuncia expresa por alguna de las partes y en cualquier caso condicionado a los resultados de reconocimientos sanitarios.

Asimismo, todo propietario de yegua en régimen de hospedaje que desee la monta de la misma, deberá comunicarlo a la Escuela y proceder a su retirada.

Se considera resuelto el régimen de hospedaje en caso de que el propietario decida la venta del équido.

Finalizado el periodo de estancia en hospedaje, quedará constancia documental de la conformidad del propietario a la retirada.

El incumplimiento de reiterado de cualquier de las obligaciones del propietario dará lugar a la extinción del acuerdo, con obligación de retirada del caballo en el plazo máximo de 7 días a partir de la recepción de la correspondiente comunicación.

ANEXO IV

DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES.-

Los edificios e instalaciones existentes en la “ESCUELA MUNICIPAL DE EQUITACION” de Herrera, están ubicados sobre la siguiente parcela;

I.- Parcela urbana, numerada como cuarenta y dos de gobierno de la calle Las Catorce, y que tiene una superficie de diez mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados, 10.673,00 m², y que linda; al Norte, al fondo, con arroyo Borracho, al Sur, al frente, con calles Las Catorce, calle las Viñas y calle Picadero, parcela n° 49 de gobierno de la calle Las catorce, y parcela número 48 de gobierno de la calle Las Viñas, al Este, Leopoldo Aguilar Parras y José Antonio Pavón Moreno y otros, y al Oeste, con Juan José Jiménez Moreno.

La parcela tiene acceso a través de las calles Las Catorce, las Viñas, y calle Picadero.

Referencia catastral del inmueble; 6678318UG3367N0001EX
Inscripción; Finca 12.953, Libro 211, Folio 39, Inscripción 2^a

Clasificación-calificación- Usos; Urbano, equipamientos comunitarios de carácter público y comunitario.

Uso asignado; Exclusivamente los equipamientos comunitarios públicos o privados tipificados en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico como servicios urbanos, ya sea con carácter local o general, comprendiendo usos docentes, deportivos y servicios de interés público y social; dentro de estos últimos se incluyen el administrativo, mercado de abastos, cultural, asistencial, sanitario, religioso, defensa y cementerio.

II.- Sobre la parcela anteriormente descrita existen los siguientes edificios e instalaciones;

1.- Nave con una superficie construida total de novecientos noventa y un metros cuadrados, 991,00 m², de los cuales setecientos setenta y siete metros cuadrados, 777,00 m² corresponden a la planta baja y 214,00 m² a la planta primera, cuya distribución por plantas es la siguiente;

Planta baja.-

La planta baja tiene una superficie construida total de 777,00 m² y se distribuye de la siguiente manera;

15,00 m² se destinan a oficina.

132,75 m² a cuerdas en un número de 16,00 unidades. Estas cuerdas están cortadas con placas de hormigón y tienen unas dimensiones de 2,65 x 3,00 m., salvo una de ellas que tiene 4,50 m. x 3,00 m.

37,50 m² a aulas de formación.

12,60 m² a aseos

283,00 m² a pista de entrenamiento o exhibición

68,00 m² a almacén debajo de las gradas.

228,15 m², a pasillos, accesos y caja de escalera.

Planta alta;

La planta alta tiene una superficie construida total de doscientos catorce metros cuadrados, 214,00 m², los cuales se distribuyen de la siguiente manera;

15,00 m² se destinan a almacén I

68,00 m² se destinan a gradas con 104 asientos o butacas

19,40 m² a aseos masculinos y femeninos

5,60 m² a almacén II

106,00 m², a accesos y pasillos.

El conjunto de la nave tiene una cimentación a base de zapatas, pozos y zunchos de arriostamiento de hormigón, y una estructura a base de pilares y pórticos metálicos, cerramientos con muros de placas de hormigón pintados interior y exteriormente con pintura plástica, y cubierta con chapas lacadas.

El pavimento de la nave es de varias clases, distinguiéndose los siguientes tipos;

- De adoquines de hormigón en color en pasillos y accesos en planta baja.
- Hormigón con mallazo en cuadras.
- Arena en pista de entrenamiento.
- El resto de las dependencias de losetas de gres de varios formatos.

Linda este edificio; al Norte, con nave en construcción destinada a nuevas cuadras y patio de la propia parcela, al Este y al Oeste, con patios del propio recinto, y al Sur, al frente, con calle de acceso, calle las Catorce.

2.- Nave-cobertizo sin cerrar de una sola planta con una superficie construida de doscientos veintidós metros cuadrados, 221,00 m², y destinada a pajar. Linda; al Norte, Sur, Este y Oeste con patios del propio recinto.

La estructura de estas naves tiene una cimentación de zapatas, pozos y zunchos de arriostramiento de hormigón, estructura a base de pilares y pórticos metálicos, cerramientos con muros de placas de hormigón, y cubierta con chapas lacadas.

3.- Pista I entrenamiento rectangular sin cubrir, cercada con valla de madera y pavimento de arena y una superficie en planta de mil ochocientos metros cuadrados, 1.800,00 m², (60,00 m x 30,00 m.). Se localiza a la derecha entrando del recinto por la calle Las Catorce, y linda; al Norte, con pista de entrenamiento circular ejecutada de obra, al Sur, Este y Oeste con patio del propio recinto.

4.- Pista II entrenamiento circular sin cubrir, cercada con valla de fábrica de ladrillo y pavimento de arena, y una superficie en planta de ciento setenta y seis metros con sesenta y decímetros metros cuadrados, 176,60 m². Localizada al fondo de la parcela, y linda; al Norte y Oeste con patios del propio recinto, y al Sur con la pista I de entrenamiento rectangular, y al Este con pista III circular metálica.

5.- Pista III entrenamiento circular sin cubrir, cercada con valla metálica y pavimento de arena, y un andador metálico-eléctrico y una superficie en planta de doscientos metros con noventa y seis decímetros cuadrados, 200,96 m². Se localiza al fondo del recinto y linda; al Norte, Sur y Este con patios del propio recinto, y al Oeste con pista de entrenamiento circular con valla de fábrica de ladrillo.

6.- Silo para almacenaje de avena-cebada con una capacidad de 20.000 kg., se localiza junto a la nave principal, lindando al Oeste con ésta, y lindando al Sur, Este y Oeste con patio del propio recinto.

7.- Edificio prefabricado de madera para uso de cuadras, en un número de 5,00 unidades y con una superficie construida total de 45,00 m², y unas medidas de cada cuadra de 3,00 m. x 3,00 m., se localiza al fondo del recinto en la zona Este del mismo, lindando, al Norte, Sur, Este y Oeste con patio del propio recinto

III.- Las naves e instalaciones descritas en los apartados anteriores están en buenas condiciones para su uso, además de estar dotadas de servicios urbanísticos tales como abastecimiento de agua potable, desagüe y electricidad.

IV.- Valoración.- Método residual estático, artículo 24 del Real Decreto legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo.

El valor urbanístico del terreno se determina por aplicación del aprovechamiento del valor básico de repercusión en el polígono, corregido en función de su situación concreta en el mismo. Se estima el valor real o de mercado del suelo a partir del valor de mercado del edificio que sobre él se puede construir.

Parcela; 10.673,00 m²

Edificabilidad máxima = 10.673,00 m² techo.

Valor de la edificación = 10.673,00 m² x 600,00 €/m² = 6.403.800,00 €

Valor de venta= 10.673,00 m² x 645,00 €/m² = 6.884.085,00 €

Valor del suelo = Valor de venta – Valor de la edificación

Vsuelo= 6.884.085,00 € - 6.403.800,00 € = 480.285,0 €

Vs = 480.285,00 €

Valoración edificios e instalaciones existentes;

Antigüedad de los edificios e instalaciones 6 años, depreciación 0,90

Nave 1 991,00 m2 x 267,78 €/m2 x 0,90 = 238.832,98 €
Nave-cobertizo221,00 m2 x 167,76 €/m2 x 0,90 = 33.367,46 €
Pista I entrenamiento ... 1.800,00 m2 x 60,00 €/m2 x 0,90 = 97.200,00 €
Pista II circular 176,60 m2 x 50,00 €/m2 x 0,90 = 7.947,00 €
Pista III circular..... 200,96 m2 x 90,00 €/m2x 0,90 = 16.277,76 €
Silo con capacidad de 20.000 kg. x 0,20 €/gk. = 4.000,00 €
Edificio prefabricado de madera 45,00 m2 x 267,00 x 0,90 = 10.813,50 €
Valoración total de los edificios e instalaciones = 424.438,70 €
 Valor del inmueble = valor del suelo+ valor del edificio
Valor de los edificios e instalaciones= 480.285,00 € + 424.438,70 € = 144.291,20 € = 904.723,70 €

Herrera, 18 de Marzo de 2013.-

EL TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo. Antonio J. González Cabello

ANEXO V

RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR.

LISTADO DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EQUITACIÓN

Categoría / Puesto	Antigüedad	Conceptos Retributivos	Cantidad	Sueldo Anual	S. Social Anual	Total Coste Anual
Monitor de Equitación	18/02/2008	S. Base	1.341,68 €	18.783,52 €	6.132,36 €	24.915,88 €
		Paga Extra (2 al año)	1.341,68 €			

Herrera, 18 de Marzo de 2013.-
Departamento de Recursos Humanos

Fdo: Joaquín Muriel Navarrete.

ANEXO VI.- ELEMENTOS PATRIMONIALES ADSCRITOS AL SERVICIO

MATERIAL OFICINA

CONCEPTO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
MESA DIRECTOR	1	
ARMARIO	1	2 PUERTAS Y 4 ESTANTES
ARMARIO LLAVES	1	DETRÁS PUERTA

ARMARIO MATERIAL OFICINA	1	2 PUERTAS
CAJONERA CON RUEDAS	2	3 CAJONES
CORCHO DE MADERA	1	
EQUIPO DE MUSICA CON LECTOR DE CD	1	
IMPRESORA-FOTOCOPIADORA HP LASE JET M2727 NF	1	
MAQUINA MATAR MOSCAS TECHO	1	
MAQUINA PELAR GRANDE	1	TYPE 1300-2-TD POWER-CLIP 430 WATT
MAQUINA PELAR PEQUEÑA	1	SUPER DANDEY HANDY
MESA IMPRESORA	1	
ORDENADOR	1	COMPLETO
PAPELERAS METALICAS BAJA	1	
PERCHA PIE	1	
SILLA AZUL ACORCHADA	1	
SILLON OFICINA	1	
TELEFONO PANASONIC	2	

MATERIAL CLASE

CONCEPTO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
MESAS ALUMNOS	8	
ALARGADERA MULTIFUNCIÓN BLANCA	1	
ALARGADERA MULTIFUNCIÓN GRIS	1	
ARMARIO	1	2 PUERTAS Y 4 ESTANTES
ARMARIO	1	2 ESTANTERIAS Y 2 PUERTAS
ESTUFAS ACEITE	2	
MESA PROFESOR	1	
ORDENADOR	1	COMPLETO
PAPELERAS METALICAS	2	ALTA Y BAJA
SILLAS ALUMNOS	18	
SILLON ROJO PROFESOR	1	
MATERIAL DIDACTICO		
101 EJERCICIOS DE SALTO	1	LINDA L. ALLEN
85 EJERCICIOS DE PISTA	1	SARAH RENAMORE
CABALLOS: MANUAL DE IDENTIFICACION	1	EDITORIAL OMEGA
CATALOGO CRIADORES DE CABALLO ANGLOARABES	1	
DICCIONARIO ECUESTRE ESPAÑOL	1	JUAN CARLOS ALTAMIRANO
DVD COMPETICION POR NIVELES	1	NIVEL 1: 2, NIVEL 2: 1; NIVEL 3: 1
DVD CURSO DE HIPICA Y DOMA CLASICA	3	FALTA 1
DVD GALOPES DEL 1 AL 4	1	1 POR NIVEL
DVD INICIACION Y PERFECCIONAMIENTO DE DOMA	9	ARTHUR KOTTAS FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS
DVD LA EQUITACION EN ESPAÑA	9	DOMA
DVD TRATADO DE DOMA CLASICA	8	DR REINER KLIMKE
EJERCICIOS DE PICADERO PARA DOMA Y SALTO	1	ELEANOR ROSS
ESCUELA DE EQUITACION.EL JINETE COMPLETO	1	R. MARTINEZ LANDA
GUIA DE LAS RAZAS DE CABALLOS	1	MARTIN HALLER
GUIAS ECUESTRES ILUSTRADAS	9	HISPANO EUROPEA
ANATOMIA DEL CABALLO		
CAPAS Y SEÑALES		
HIERBAS PARA CABALLOS		
MASAJE PARA CABALLOS		
MONTA WESTER		

MORFOLOGIA		
PROTECTORES Y VENDAS		
REMOLINOS NATURALES		
SEGURIDAD		
INICIACION AL SALTO	1	CAROL FOSTER
JUEGO GRAN CONCURSO DE SALTO ZALDI	1	USADO
JUEGO LAMINAS CASCOS CABALLOS	1	ENCUADERNADO
LA EQUITACION	1	ALOIS PODHAJSKY
LA ESCUELA DE EQUITACION PARA NIÑOS	1	LINDA TELLINGTON
LIBRO GALOPES NIVEL 7	3	NUEVOS
LIBRO GALOPES NIVEL DEL 1 AL 4	3	NUEVOS
LIBRO GALOPES NIVEL DEL 5 AL 6	5	NUEVOS
MANUEL COMPLETO DE CUIDADOS DEL CABALLO	1	COLIN VOGEL
MANUEL DE HIPICA. BLUME	1	REINER KLIMKE
MASAJE PARA CABALLOS	1	JEAN PIERRE HOURDEBAIGT
PROGRAMA GALOPES R.F.H.A.	1	TOMO 1 Y 2
RAZAS DE CABALLO DEL MUNDO	1	W. KRESSE
REGLAMENTO CONCURSO COMPLETO	1	ENCUADERNADO
REGLAMENTO CONCURSO DOMA CLASICA	1	ENCUADERNADO
REPRISE DOMA CLASICA	1	ENCUADERNADO
SENTIR ECUESTRE	1	LUIS RAMOS-PAUL Y DAVILA

MATERIAL GUADARNÉ USO DIARIO

CONCEPTO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
		2 PUERAS Y 4
ARMARIO MADERA	1	ESTANTES
BRUZA	4	USO DIARIO
CABEZADAS INGLESAS	5	USO DIARIO
CAJA TRANSPORTE MATERIAL LIMPIEZA	2	USO DIARIO
CASCOS SEGURIDAD ALUMNOS	18	USO DIARIO
CEPILLO RAICES	4	USO DIARIO
ESPUELAS	1	USO DIARIO
ESTANTERIA METALICA	1	6 ESTANTES
FLETE	2	USO DIARIO
FUSTAS	6	USO DIARIO
JUEGOS DE CAMPANAS	2	USO DIARIO
JUEGOS RASTRILLO Y RECOJEDOR		
ESTIERCOL	2	USO DIARIO
LÁTIGOS	1	USO DIARIO
LIMPIACASCOS	5	USO DIARIO
MONTURA INGLESA SALTO	1	USO DIARIO
MONTURA INGLESA USO GENERAL BÁSICA	1	USO DIARIO
MONTURA INGLESA WINTEC	3	USO DIARIO
MONTURERO HIERRO 2 METROS LARGO	1	USO DIARIO
MONTURERO HIERRO CON RUEDAS	3	USO DIARIO
MONTURERO TRANSPORTADOS 2 RUEDAS	1	USO DIARIO
MONTUREROS PARED HIERRO	3	USO DIARIO
MONTUREROS PARED MADERA	13	USO DIARIO
PROTECTORES DELANTEROS	6	USO DIARIO
PROTECTORES DELANTEROS ENTEROS	3	USO DIARIO
PROTECTORES TRASEROS MENUDILLO	3	USO DIARIO
PULPOS	4	AZULES

RAMALES DAR CUERDA	1	USO DIARIO
RASQUETA	6	USO DIARIO
SALVACRUCES DE GOMA	5	USO DIARIO
SUDADEROS ANATÓMICOS	4	USO DIARIO
SUDADEROS USO GENERAL	1	USO DIARIO

ARMARIO CHAPA (BOTIQUÍN) 2

COMPUESTO DE ALCOHOL, VENDAS, TIJETAS,
ALGUNOS MEDICAMENTOS EMPEZADOS,
VETADINE, JERINGAS, ETC

MATERIAL GUADARNÉ ENCIMA DE OFICINA

CONCEPTO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
BASTON MEDIR ALTURA CABALLO	1	NUEVO
BOTIQUIN TRANSPORTABLE EQUIPADO	1	EQUIPADO CON MEDICAMENTOS
ARMARIO TELA	1	CON PERCHA, ALTILLO Y LATERALES
BOLSA LATAS COCA-COLA	1	PARA JUEGO
CABEZADA INGLESA NEGRA	1	NUEVA
CABEZADA INGLESA PEQUEÑA	2	RIBETE BLANCO, USADO
CABEZADA INGLESA PONY	1	USADO
CABEZADACUADRA	1	BANDERA ANDALUCIA, NUEVA
CABEZADAS CUADRAS TRENZADAS	2	NUEVAS
CABEZADAS INGLESAS NEGRAS	3	USADO
CAJA LLENA DE GASAS	1	CAJA TAMAÑO BOTAS
CHAQUETAS INGLESA DOMA	4	DIFERENTE TALLAS
CIERRA BOCAS	2	USADO
CINCHAS NEGRAS	7	VARIOS TAMAÑOS, USADO
CINCHUELO DE DOMA	1	USADO
CORBATAS BLANCAS	2	USADO
FUSTAS CORTAS	2	NEGRAS, NUEVAS
FUSTAS LARGAS	2	NEGRAS, NUEVAS
HIERROS PELHAM	4	USADO
JUEGO ACCIONES PONY	1	USADO
JUEGO DE ESTRIBO SEGURIDAD GOMA	2	NUEVOS
JUEGO DE RIENDAS ALEMANAS FIJAS	2	USADO
JUEGO DE RIENDAS CUERO	3	USADO
JUEGO DE RIENDAS NYLON	3	USADO
JUEGO RIENDA CUERO SUELTO	1	USADO
JUEGO RIENDAS	1	NUEVO
MONTURA INGLESA USO GENERAL	7	ESTADO REGULAR
MONTURAS PONY	3	USADO
MONTURERO HIERRO CON RUEDAS	2	
MONTURERO HIERRO FIJO	2	
MONTURERO HIERRO PARED	9	
PERCHA MADERA CON 16		
COLGADORES	1	REDONDOS
RAMALES DAR CUERDA	2	ROJO Y VERDE
SERRETONES	3	USADO
SUDADERO MARRÓN	2	USADO
SUDADERO ROJO	4	USADO
SUDADERO ROSA	1	USADO

SUDADEROS BLANCOS	1	NUEVOS
SUDADEROS BLANCOS	6	USADO
SUDADEROS NEGROS	8	NUEVOS
SUDADEROS NEGROS	13	USADO
TUBOS ALUMINIO	5	PARA JUEGO
ESTANTERIA METALICA	1	5 ESTANTES

CAJA MATERIAL LIMPIEZA NUEVA

CON DOS BANDEJAS ROJAS

BRUZA PLASTICO	1	
CANFOR NEGRO	2	
CEPILLO BLANDO	1	
CEPILLO HIERRO	1	
CEPILLO RAICES	1	
FLETE	1	
JUEGO ESPUELAS GALLO LARGO	1	NUEVO
LIMPIA BOTAS	1	
LIMPIACASCOS	1	
RAMAL AMARRAR CABALLO	1	ROJO NUEVO

MATERIAL TERAPIAS ECUESTRES

AROS	6	USADO
BALONES FUTBITO	3	USADO
BRUZA	1	USADO
CEPILLO RAICES	6	USADO
CESTAS MATERIAL TERAPIAS	3	USADO
CINCHUELO DE TERAPIAS	3	USADO
PELOTAS TENIS Y PEQUEÑAS	11	USADO
PINZA ROPA	VARIOS	COLORES
PROTECTOR DE CINCHUELO PACIENTE	1	USADO
RASQUETA PLASTICO	3	USADO
SALVACRUCES BORREGUITO	2	USADO
SUDADEROS PROLONGADOS	2	COJE LA GRUPA DEL CABALLO, USADO

MATERIAL ALMACEN PLANTA BAJA

CONCEPTO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
ALARGADERA PEQUEÑA	1	
ALARGADERAS DE LUZ	3	
ALFOMBRILLA GRANDE	1	
ALICATES	1	
AMONIACO	6	
ANGULOS DE HIERRO	8	
BARRA LARGA DE PINTAR	1	
BARRAS DE PLASTICO	17	
BÁSCULA	1	MEDIR DOSIS PIENSO
BIDON GRANDE	1	
BOLSA CON SOPORTES CINTA PEQUEÑOS	3	
BOLSA CON TORNILLOS ROSCA CHAPA	1	
BOLSA SOPORTRES CINTA GRANDES	1	

BURLONES ARADO TRACTOR	3	
CABEZADAS ROTAS	6	
CADENA DE ATAR CON GOMA	1	
CAJA DE PUNTILLAS	1	
CAJA DE TORNILLOS VARIADOS	1	
CAJA TORNILLOS AUTORROSCANTES	1	
CALEFACTOR	1	
CANDADOS	2	
CEPILLO DE BARRER PEQUEÑO	1	
CEPILLOS DE ALAMBRE	1	
CEPILLOS DE BARRER	4	
CERCO PUERTA	1	
COMPRESOR DE MECHERO COCHE	1	INFLAR RUEDAS CARRILLOS
CONO DE RIEGO	1	
CONOS DE COBRE	10	
CUBETA LLENA DE TORNILLOS	1	
CUBITO BASUÑA BAÑO	1	PEQUEÑO
CUCHILLO	1	
CUTER	2	
DESTORNILLADORES	2	
DOSIFICADOR DE SUERO	3	
EMPALMES TUBERIAS	1	GRANDE
ENGANCHES DE LOS SEPARADORES	4	
ESCALERA ALUMINIO	1	7 PELDAÑOS
ESPATULAS	2	
ESPONJAS	2	
EXPORTONES	2	
FREGONAS	2	
GARRAFA DE GASOLINA	1	
GARRAFA LIMPIADOR	1	
GARRAFA ZOTAL	1	5 LITROS
GARRAFAS	3	
GOMAS DE REGAR	3	
HERRADURAS SUELTAS	VARIAS	
HORCAS	3	
LETRAS DE PISTA	13	
LINTERNA	1	
LLANA DE PLÁSTICO	1	
LLAVE DE RIEGO	1	
LLAVE INGLESA	1	
LLAVES DESTORNILLADOR	1	
LLAVES FIJAS	10	
MACHOTAS	2	
MANGO DE ALUMINIO	1	
MANGO DE MADERA BARRER	1	
MANTA DE CABALLOS	1	
MANTILLA CABALLOS	1	
MAQUINA DE AFILAR	1	
MAQUINA DE SOPLAR	1	
MAQUINA LIMPIAR A PRESIÓN KARCHER	1	
MARTILLOS	2	
MAZA	1	
METRO	1	
MOCHILA FUMIGAR	1	
NIVEL	1	
PALETA	2	
PASTOR BATERIA	1	

PASTOR ELECTRICO	2	
PASTOR SOLAR Y ELECTRICO	1	TIENE PLACA SOLAR
PEGAMENTO RATAS	1	
PEINETAS HOJAS	2	
PERIQUITO	1	
PICO	1	
PISTOLA DE SILICONA	1	
PUERTA	1	
PUERTA COMPLETA CUADRAS	1	
PUERTAS PASTOR	5	
RAMALAES	3	
REFRESCOS	6	BOTELLAS 2 LITROS
REPELENTE ARASITOS	2	BOTES GRANDES
ROLLOS DE PAPEL	12	
ROYO CUERDA DE ALGODÓN	1	
ROYOS DE CINTA PASTOR	16	USADO
SACABOCADOS	1	
SOPORTES BEBEDEROS	8	
SUMIDEROS GRIFO	2	
TALADRO	1	
TAPA DE RIEGO	1	
TAPAS DE LUZ	1	
TEFLON	1	
TENAZAS	2	
TOLDO	1	
TORNILLOS DE PARED	30	
VENDAS	5	
VENENO MOSCAS	3	CAJAS
VENENO RATAS	4	CAJAS

MATERIAL ALMACEN 2 PLANTA

CONCEPTO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
ALARGADOR LATIGUILLO CINCHA	3	USADO
BOCADO PORTUGUES ZALDI	1	NUEVO
BRUZAS	4	NUEVAS
CABEZA INGLESA PONY MARRON	1	NUEVA
CABEZALES DE CUADRA	2	NUEVOS
CABEZALES NEGROS GORDOS	2	NUEVOS, 3 ANILLAS FRONTALES
CAJA CLAVOS	1	NUEVA
CAJA VENDAGE LATEX	13	NUEVOS
CAJAS ASIENTOS GRADAS	6	SIN EMPEZAR
CASCOS ZALDI	11	NUEVOS
CEPILLO BARRER RAICES GRANDE	2	NUEVOS
CEPILLOS DE RAIZ	9	NUEVOS
CINCHAS	2	NUEVOS
CINCHAS WINTEC NEOPRENO	3	NUEVAS
CINCHUELO DE DOMA	1	NUEVO
COLGADORES HIERRO REDONDOS	14	NUEVOS
CUBETAS AGUA	4	NUEVAS, NEGRAS, PLASTICO DURO
CUBETAS VERDES COMIDA	4	SON LAS DE VAN
DIFUSORES ESPRAY PARTE DE ARRIBA	4	NUEVOS
ESPONJA LIMPIAR MATERIAL	1	NUEVA
ESTANTERIA METALICA	1	8 ESTANTES Y 6 PATAS
EXPORTONES MEDIANOS	6	NUEVOS

FILETE ANCHO	1	NUEVO
FILETE DE GOMA	3	NUEVO
FILETE EMBOCADURA ANCHA	1	NUEVO
FILETES FINOS	2	NUEVOS
FILETES PEQUEÑOS	5	NUEVO
FUNDAS CADENILLA	7	NUEVAS
FUNDAS MONTURA INGLESA	6	NUEVAS
FUSTAS DAR CUERDA	3	NUEVAS, NEGRAS, BLANCA
FUSTAS DOMA NEGRAS	3	NUEVAS, NEGRAS Y BLANCA
HORCA	1	NUEVA
JUEGO CAMPANAS ESKADRON	1	NUEVO
JUEGO CAZOLETAS	7	USADAS
JUEGO CHAMBON ZALDI	1	NUEVO
JUEGO CORREA ESPUELAS CUERO	9	NUEVAS
JUEGO CORREA ESPUELAS NYLON	2	NUEVAS
JUEGO ESPUELAS GALLO LARGO	1	COMPLETO Y NUEVO
JUEGO FALSA RIENDA ALEMANA CON GOMA	2	NUEVOS
JUEGO GALLETAS BLANCO	2	NUEVAS
JUEGO GALLETAS NEGRA	2	NUEVAS
JUEGO GALLETAS ROJA	2	NUEVAS
JUEGO GALLETAS VERDE	2	NUEVAS
JUEGO GOMAS ESTRIBO	1	USADO
JUEGO PAÑO DESCANSO	1	GRANDE
JUEGO PAÑO DESCANSO	1	MEDIANO
JUEGO PROTECTORES DELANTEROS	2	1 USO
JUEGO PROTECTORES DELANTEROS SKADRON	1	1 USO
JUEGO PROTECTORES ESKADRON	2	NUEVOS
JUEGO PROTECTORES TATTINI	2	NUEVOS
JUEGO VENDAS BLANCO	1	NUEVO
JUEGO VENDAS GRISES	1	NUEVO
JUEGO VENDAS NARANJA	1	NUEVO
JUEGO VENDAS ROSA	1	NUEVO
JUEGOS CAZOLETAS ESTRIBOS	6	NUEVOS
JUEGOS DE RUEDAS MONTURERO	2	NUEVOS
LIMPIACASCOS	4	NUEVOS
MONTURERO DE HIERRO PARED	2	NUEVOS
MOSQUETONES	6	NUEVOS
PALAS CUADRADAS	2	USADAS
PEINES DE HIERRO	7	NUEVOS
PERCHAS RECTANGULARES	2	NUEVAS
PICO	1	USADO
PROTECTORES DE COLA TRANSPORTE	2	NUEVOS
PUNTES BOCADO	3	NUEVOS
RAMAL DAR CUERDA NYLON	1	NUEVOS
RAMALES 2 METROS ZALDI	6	NUEVOS
RAMALES DAR CUERDA ZALDI	2	NUEVOS
RAMALES NYLON	5	AMARRAR CABALLO NUEVOS
RAMALES TRENZADOS HILILLOS	11	VARIOS TAMAÑOS
RASQUETAS DE GOMA	4	NUEVAS
SALVACRUCES BORREGO	6	NUEVOS
SCARAPELA	1	NUEVA
TABLETAS JABONCILLO	7	NUEVAS
TERMOMETRO	1	NUEVO
TIJERAS ZALDI	4	NUEVAS

MATERIAL HERRAJE

CUBETAS HERREJE	4	NUEVAS, NEGRAS, PLASTICO DURO
ESCOFINAS ANCHAS SIN MANGO	4	NUEVAS
LEGRAS	8	NUEVAS
MARTILLOS CLAVAR	7	NUEVOS
MARTILLOS DE GOMA	7	NUEVAS
PUJAVANTES	7	NUEVAS
TENAZAS COCODRILO	6	NUEVAS
TENAZAS DE CORTE	5	NUEVAS

MATERIAL ALMACEN EXTERIOR

CONCEPTO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
MAQUINA PINTAR CAL	1	VIENE DEL CAMPO DE FUTBOL
VENTILADORES INDUSTRIALES	1	USADO
SILLAS DE RUEDAS	2	ESTADO MALO
CUBO BASURA CON RUEDAS	2	USADO
CUBO BASURA REDONDOS CON TAPADERA	4	USADO
CANASTAS CUADRAS DE HIERRO	4	USADO
YUNQUE HERRAJE	2	NUEVOS DIFERENTE TAMAÑO
REPUESTO MADERA PISTA EXTERIOR		
REPUESTO MADERA ANDADOR		
GARRAFAS CHAMPU	2	NUEVAS
SILLAS AZULES	19	
POSTES VERDES PUERTA EXHIBICION	2	
ESTANTERIA METALICA + 3 ESTANTES	3	12 ESTANTES Y 8 PATAS
SEPARADORES OBRA	2	ROJO, SE LLENAN DE AGUA
VERTICALES VALLADO MADERA ANDADOR	2	
VERTICALES VALLADO PISTA REDONDA	3	
BARRAS VALLADO DE PISTA RECTANGULAR	5	
GARRAFA ACEITE GIRASOL	1	25 LITROS
LATA PINTURA BLANCA	1	20 LITROS
GOMAS FORRAR TUBERIAS	VARIAS	
CUBO HERRAJE	1	PLASTICO NEGRO DURO

MATERIAL UBICADO EN PAJAR

MATERIAL DE SALTO

CONCEPTO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
BARRAS DE SALTO	19	FINAS (16), ANCHAS (3)
SOPORTE DE BARRAS	26	
REPAROS	12	GRISES (10), AMARILLOS (2)
CRUCETAS	8	
SOPORTE CRUCETAS	8	

MATERIALES USO GENERAL

CARRILLOS	2	GRANDES ROJOS
-----------	---	---------------

CARRILLOS	2	MEDIANOS NEGROS
CARRILLO CHICO	1	CHICO AMARILLO
CEPILLOS GRANDES	1	
RASTRILLOS	1	
PEINE METALICO	1	
HORCAS	1	
PALAS	1	
ESCALERA ALUMNINO	1	EXTENSIBLE 2 PAÑOS
ESCALERA MADERA	1	
CHAPAS ANDAMIOS	3	
BEBEDEROS AUTOMATICOS	4	INSTALADOS PARED
COMEDEROS CHAPA	4	INSTALADOS PARED
		PARA MACETAS PISTA
MACETEROS CUBOS CHAPA	6	GRANDE
VERTICALES HIERRO PARA CERCA	12	SOLDADO ANCLAJE
SEPARADORES OBRA	4	ROJOS (SE RELLENAN AGUA)
VERTICAL PARA COLGAR CAMPANA	1	BLANCO

MATERIAL ZONAS COMUNES

CONCEPTO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
Modelo OEHLER OL 970		
ARMARIO PLASTICO DURO	1	MATERIAL LIMPIEZA SERVIDIO
ARMARIO TAQUILLA	1	MINUSVALIDDOS
BANQUETAS DE HIERRO	10	4 TAQUILLAS SERVICIOS PLANTA ALTA
CADENAS PASILLO	6	2 ROJAS Y 8 VERDES
CONOS PISTA INTERIOR	3	AMARRAR CABALLOS
CORCHO MADERA ENTRADA	1	USADOS
CUBO BASURA CON RUEDAS	1	GRANDE
EXPOSITOR ALUMINIO	1	ENTRADA GUADARNE
MACETEROS	19	PARA PONER CARTELERIA EXTERIOR
MAQUINA MOLER PIENSO	1	16 PLANAS Y 3 REDONDAS
MESA PROFESOR GRIS	1	Motor KSVDD40 TR 4
PERCHA PARED	1	2 CAJONES ADAPTADOS
RAMPA TERAPIAS		DE HERRADURAS
ECUESTRES	1	ENTRADA
VITRINA	1	CRISTAL
MAQUINA AGUA	1	CONECTADA LUZ

**En Herrera, a 18 de Marzo de 2013.-
EL CONCEJAL – DELEGADO DE
URBANISMO Y DESARROLLO RURAL**

Fdo: Francisco Juárez Martín.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA MUNICIPAL DE EQUITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Cláusula 1.- Objeto de contrato.-

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la gestión mediante concesión para llevar a cabo la gestión, organización y funcionamiento del público de la Escuela Municipal de Equitación a desarrollar en las instalaciones de titularidad municipal ubicadas para tal fin en el municipio de Herrera (Sevilla).

La Escuela tiene una capacidad total de 21 plazas con la siguiente distribución:

- 16 boxes distribuidos en la nave central
- 5 boxes de madera

Asimismo, a continuación se detallan algunas actividades que se podrían llevar a cabo en la Escuela de Equitación Municipal:

Cláusula 2.- Características a garantizar en el servicio.-

La concesionaria del servicio deberá garantizar y cumplir las condiciones funcionales de las instalaciones objeto de la concesión, y en especial las que se especifican a continuación:

- Deberá garantizar los derechos legalmente reconocidos a los usuarios/as de las instalaciones.
- Debe garantizar el mantenimiento en todo momento de las condiciones materiales de calidad de las instalaciones y las condiciones funcionales y, entre ellas, la de recursos humanos establecidas en la oferta del concesionario.

Cláusula 3.- Condiciones de funcionamiento del servicio.-

Las clases de equitación serán impartidas por Técnicos Deportivo de Equitación/Monitores de Equitación o titulación equivalente, expertos en esta disciplina de doma, formándose los grupos en función de la edad y niveles de experiencia y aprendizaje. Cada sesión conlleva una planificación por parte de los técnicos con el objetivo de obtener los mejores resultados y que el/la alumno/a aprenda y disfrute en la monta a caballo.

Los/as alumnos/as no solo aprenderán todo lo relacionado con la disciplina de equitación, sino que también todas aquellas cosas que rodean al cuidado del animal (su alimentación, limpieza, morfología, anatomía, el equipo de monta, etc) de forma divertida y con la máxima seguridad. Se iniciará la familiarización con el animal a través del juego y actividades cotidianas: lavar, peinar, dar de comer, sacarlos de box, llevar a pastar o pasear acompañados, así como charlas formativas en las que se haga llegar a los/as alumnos/as los conocimientos higiénicos mínimos y veterinarios mínimos.

La concesionaria del servicio deberá ofrecer, con carácter mínimo, los servicios que se relacionan a continuación:

a. Cursos de equitación de iniciación:

El trabajo a realizar pretende la familiarización del alumno con el animal, iniciando su contacto con el caballo a través del juego y actividades cotidianas: lavar, peinar, sacarlos del box, etc.

Es el nivel intermedio y su trabajo consiste en realizar ejercicios relacionados con el paso, trote, juegos y gymkanas adaptadas a su desarrollo, así como clases teórico-prácticas en las que se haga llegar al niño los conocimientos higiénicos y veterinarios mínimos y el conocimiento de los equipos, cuidados de cuadra, etc.

b. Curso de equitación de perfeccionamiento:

En este nivel se facilita el acercamiento de los niños/as al mundo del caballo, siguiendo diferentes trabajos como el paseo de la mano, monta (paso, trote, galope, salto), posición, giros al paso, paradas y salidas al trote, clases teórico-prácticas sobre veterinaria e higiene, herraje y cuidados básicos, etc.

En este nivel se pueden elegir las diferentes disciplinas ecuestres, contando en todo momento con el asesoramiento técnico de un monitor.

c. Actividades Deportivas:

Cada cierto tiempo se llevaran a cabo competiciones, en los primeros niveles de iniciación, se organizarán exámenes y concursos sociales entre el alumnado del centro, que servirá para definir el nivel de equitación de cada alumno/a y marcará el progreso realizado por cada uno.

Más tarde cuando hayan adquirido un nivel más avanzado se harán concursos con alumnos/as de otros clubes. Con todas estas actividades se pretenderá conseguir que el alumnado ponga en práctica todo lo aprendido hasta el momento y que le sirva como un estímulo para seguir avanzando

d. Actividades de Naturaleza:

En la Naturaleza se organizarán paseos y pruebas de campo que ayuden a los/as alumnos/as a divertirse mientras aprenden y desarrollan una mayor habilidad y destreza en el manejo del caballo. Todo ello le permitirá aumentar así su confianza en sí mismos/as, comprobando que también son capaces de controlar a sus animales en entornos distintos a la pista.

e. Actividades Lúdicas:

Otras actividades complementarias serán: visitas a ganaderías, desplazamientos a concursos y ferias relacionadas con el mundo del caballo. Con estas actividades el alumno divisará lo amplio que puede ser el mundo del caballo y les servirá como motivación para seguir practicando este deporte

f. Hospedaje:

Se dispone de 21 amplios y bien preparados boxes donde el caballo o yegua podrá estar estabulado en régimen de pupilaje cómodamente y perfectamente atendido.

Se lleva a cabo los servicios de limpieza, calidad de la alimentación, trato y cuidado diarios.

g. Estancias en régimen de cesión de uso:

Se podrá hacer uso de las instalaciones por asociaciones o clubs deportivos cumpliendo las normas de la Escuela Municipal de Equitación. A su vez se podrá proceder a la solicitud de boxes libres para su uso, siendo la limpieza y manutención de los caballos a cargo de los mismos.

Cláusula 4.- Horarios de funcionamiento

En el proyecto de explotación del servicio el concesionario deberá contemplar como mínimo los siguientes horarios de funcionamiento (pudiendo cambiar según época del año):

- De Lunes a Viernes: De 08:30 a 14:30 y de 15:30 a 20:30
- Sábado y Domingo: De 09:00 a 13:30 y de 17:30 a 20:30

Cláusula 5.- Programación de actividades.-

Existirá una programación general y anual de actividades del que se dará la debida publicidad en el municipio, cuyo detalle deberá establecer en el proyecto de explotación del Servicio a incluir en las ofertas de los licitadores, en los términos establecidos en la cláusula decimotercera del pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 6.- Normas de régimen interior.-

El uso de las instalaciones se regirá por las normas de utilización incluidas en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de las instalaciones de la Escuela Municipal de Equitación de Herrera.

Cláusula 7.- Información al Ayuntamiento.-

El concesionario tendrá la obligación de facilitar toda la información que esta le solicite sobre las condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas, y en todo caso, en los plazos requerido para ello.

Cláusula 8.- Inspección y control.-

El concesionario deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de las facultades de inspección y control que corresponden al Ayuntamiento, cuyos representantes podrán visitar las instalaciones en cualquier momento para constatar que la prestación de servicios se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor.

Cláusula 9.- Canon de Explotación.-

La empresa ofertante formulará en su proposición un canon anual, que deberá ser como mínimo el siguiente:

Importe del Canon Mensual

Canon mensual
10% importe precio público hospedaje 17,5 €

17,5 € x 21 boxes..... 367,50 €

Importe del Canon Anual

367,50 € x 12 meses 4.410 €

Por lo que el importe mínimo a ofertar como canon anual será de 4.410 €, pagaderas en mensualidades, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares.

Total Canon para periodo de 5 años

4.410 € x 5 años = 22.050 €

Cláusula 10.- Modificaciones normativas o técnicas.-

Durante la vigencia del contrato objeto de la presente licitación, el concesionario estará obligado a aceptar las consecuencias derivadas de las modificaciones normativas o técnicas que puedan afectar a las condiciones anteriormente recogidas.

Cláusula 11.- Normativa de Aplicación.-

1.1 Legislación en materia de prevención ambiental

AUTONÓMICO

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

1.2 Legislación en materia de contaminación acústica

NACIONAL

- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre que desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

AUTONÓMICO

- Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.
- Orden/2006, de 18 de enero, por la que se desarrolla el contenido del sistema de calidad para la acreditación en materia de contaminación acústica.
- Orden/2005, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.
- Orden/2004, de 29 de junio, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de contaminación acústica.

1.3 Legislación en materia de residuos

NACIONAL

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y modificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988.

Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 20/1986, Básica de residuos tóxicos y peligrosos.

Orden 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

AUTONÓMICO

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 12/07/2002, por la que se regulan los documentos de control y seguimiento a emplear en la recogida de residuos peligrosos en pequeñas cantidades.

1.4 Legislación en materia de vertidos

NACIONAL

Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas.

Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminares I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

AUTONÓMICO

Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad de Aguas Litorales.

1.5 Legislación sectorial aplicable sobre establecimientos de animales

EUROPEO

Reglamento (CE) N° 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.

NACIONAL

Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

AUTONÓMICO

Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Orden de 21 de marzo de 2006 por la que se regula la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones equinas y su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

1.6 Cualquier otra normativa sectorial que resulte de aplicación.

En Herrera a 18 de Marzo de 2013.-

EL TECNICO MUNICIPAL

Fdo. Antonio J. González Cabello.””

Visto el Informe de Secretaría General, de fecha 18 de Marzo de 2013, sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y procedimiento aplicable.

Visto el Informe de la Intervención, de fecha 18 de Marzo de 2013, sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y fiscalización previa del expediente.

En cumplimiento de lo previsto en los arts. 109.1 y 22.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, se considera necesaria y precisa la gestión indirecta del servicio, por lo que el órgano competente debe proceder a la apertura del expediente de contratación.

Considerando que le corresponde al Pleno de la Corporación las competencias para adoptar los correspondientes acuerdos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a los Sres. Concejales la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Declarar desierta la licitación convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 16, de fecha 21 de Enero de 2013, para la contratación de la gestión mediante concesión del Servicio Público de Escuela Municipal de Equitación, a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por los motivos expuestos.

Segundo.- Publicar la declaración desierta en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), a los efectos oportunos.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir el Contrato de Gestión mediante concesión del Servicio Público de Escuela Municipal de Equitación, a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Cuarto.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- Publicar Anuncio de Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón Municipal de Anuncios y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Herrera (www.herrera.es), para que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente en el que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a D. F.M.D.G., único licitador, con expresa indicación de los recursos que proceden.

Herrera, 18 de Marzo de 2013.-

EL ALCALDE

Fdo: Jorge Muriel Jiménez.”

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido la Presidencia lo sometió a votación, después de dar al Pleno de la Corporación cuantas explicaciones y hacer las aclaraciones solicitadas y oportunas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor siete (7) votos; cinco (5) votos del grupo del PP más dos (2) del grupo de IULV/CA, y los seis (6) votos en contra de los representantes del grupo del PSOE, lo que supone la mayoría de los trece (13) miembros presentes que de derecho componen este Ayuntamiento, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

PUNTO SEXTO.- URGENCIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 91.4 DEL ROF.
Llegados a este punto no hubo ningún asunto del que tratar.

PUNTO SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones cediendo la palabra al portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Domingo Muriel Cabello, quien comienza preguntado al Sr. Alcalde si va a contestar primero las preguntas que realizó en el anterior Pleno, a lo que éste responde que ya fueron contestadas. En ese momento le recuerda el portavoz del grupo PSOE, que tal y como consta en acta, se indicó por el Sr. Alcalde que serían contestadas en otro Pleno, preguntado, nuevamente por las razones del despido de algunos de los trabajadores del CEE. El Sr. Alcalde, contesta que no hablará sobre cuestiones pendientes de litigio, indicándole D. D. Domingo Muriel Cabello, que uno de los afectados ya no se encuentra en vía judicial. El Sr. Alcalde contesta que se ha tratado de un asunto derivado de su política de rotación de puestos de trabajo no aceptada por aquellos, a los que por sus mejores circunstancias, fue propuesta, razón ésta del despido.

Vuelve a intervenir D. Domingo Muriel Cabello, aseverando que si se han despedido a ciertos trabajadores para efectuar la rotación de sus puestos, esta medida implica que puede afectar a otros trabajadores del CEE y pide al Sr. Alcalde que se aclare si alguno más puede estar en esta situación. También solicita que se llegue con todos los afectados por despido al mismo acuerdo, dado que no existen razones objetivas que los amparen.

El Sr. Alcalde contesta que ya ha hablado con los trabadores del CEE sobre este asunto, y que conocen sus circunstancias, de forma que pueden estar tranquilos, y que su única intención respecto a la política de rotación es el mejor reparto de los recursos municipales. Este último comentario es contestado por D. Domingo Muriel Cabello, afirmando que para alcanzar esta finalidad puede prescindirse del Concejal liberado, del asesor, o del personal de confianza. El Sr. Alcalde indica que en aquellos lugares donde gobierna el grupo PSOE podrían dar ejemplo al respecto, aludiendo al Consorcio presidido por D. Custodio Moreno García. Acto seguido, D. Domingo Muriel Cabello indica sea concedida la palabra a este último, por alusiones, para que pueda dar explicaciones sobre la política de empleo que se desarrolla en el antes citado Consorcio.

El Sr. Alcalde recuerda al portavoz del PSOE, que no tiene la facultad para dar la palabra, abriéndose un debate entre ambos, al que se une el Sr. Custodio por alusiones, y en el que se compara al personal de confianza de ambas instituciones.

Dándose por concluido el debate por el Sr. Alcalde, se cede la palabra de nuevo al portavoz del grupo PSOE, quien antes de continuar, consulta previamente al Sr. Alcalde sobre si las preguntas a realizar van a ser contestada en este acto, respondiendo el Sr. Alcalde negativamente. A continuación se efectúan por el portavoz las siguientes:

¿Por qué se nombra para desempeñar el puesto de Interventor en acumulación al Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pedrera, contando el Ayuntamiento con un funcionario habilitado para desempeñar el puesto de Interventor accidental y que esta desaprovechado en el Conservatorio? ¿Cuánto va a costar la medida? ¿Que horarios y días va a poder atender nuestras consultas?

¿Que son o en qué consisten los servicios extraordinarios en el servicio de ayuda a domicilio?

¿Cuándo se va a abrir el Centro de Igualdad?

Ruega la modificación de las ordenanzas municipales para que tengan reducción en el Conservatorio al matricularse, padre e hijo y no sólo hermanos.

¿Cuando van a abrirse las bolsas de trabajo? ¿Qué procedimiento se está usando para la contratación de personal?

¿En qué condiciones se están cediendo los edificios municipales para actividades con ánimo de lucro?

¿Qué ocurre con las subvenciones que se otorgaron hace dos años para equipar varias instalaciones municipales?

¿Cuánto dinero ha recaudado el Ayuntamiento por venta de parcelas municipales?

Una vez finalizada esta intervención, el Sr. Alcalde pregunta al portavoz de IULV/CA si desea intervenir, el cual responde negativamente. Acto seguido el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del grupo PP, D^a. M^a. Isabel Solís Benjumea, quien da lectura en la sesión de su intervención, como sigue a continuación:

“En el día de hoy me gustaría aclarar el ruego realizado por el concejal D. Custodio Moreno García, que como consta en el acta del pleno del día 26/02/2013 el citado concejal insta al Concejal de Urbanismo y una servidora de este ayuntamiento, a solucionar el asunto de las expropiaciones iniciadas en el año 1999 y concluidas en el año 2000 y que dichos terrenos se expropiaron para ser urbanizados e incluidos en el polígono industrial de la localidad.

Según consta en el acta del anterior pleno y efectivamente así fue, D. Custodio Moreno García se comprometió verbalmente con los propietarios afectados por la expropiación llevada a cabo por él mismo en el año 1,999, a compensarlos con otros suelos dentro del municipio, ya que reconoce que el justiprecio pagado a los mismos NO fue el adecuado, en caso contrario no estaría haciendo el citado RUEGO a éste pleno,

Voy hacer un poco de historia para que los vecinos que nos están escuchando puedan, saber exactamente lo ocurrido,

Entre el año 1,990 y el año 1,991 varios vecinos de la localidad compraron terrenos a D. C.J.M. y Dña. F.M.C., en el paraje el CAHIZ, y para que todo el mundo pueda situarse estos terrenos son exactamente desde la rotonda de la entrada de Puente-Genil y Casariche hasta lo Gasolinera de EL BUJEO los terrenos objeto de expropiación sumaban la cantidad de 14,774 M2,

La pregunta que todos nos hacemos a día de hoy ¿ Por qué Custodio Moreno García, 15 años después de iniciar las conversaciones y tramites expropiatorios reclama a este Ayuntamiento que a 5 vecinos de nuestra localidad se les compense por una expropiación que él mismo hizo y tuvo en SU MANO el poder compensar a los citados vecinos?.

¿Por qué él mismo no aplico la Ley de Expropiación Forzosa vigente en ese momento, la cual establece mecanismos para ello? ¿Por qué no aplicó la Ley 6/1998 de 13 de Abril sobre régimen de valoración del suelo que determina en su Artículo 26, el mecanismo de valoración de lo expropiado en función del régimen urbanístico, la situación de la finca etc.? O mejor ¿por qué no estableció una junta de compensación vecinos-ayuntamiento? Y todos fuesen ganado ó perdido en función de sus aportaciones. En definitiva, multitud de caminos que nos da la ley de expropiaciones y de valoración de los suelos, así como la propia ley urbanística para poder haber llegado a un acuerdo y no haber dejado a 6 vecinos de nuestro pueblo sin lo que era suyo. D. Custodio Moreno García también afirmó que el vendedor, o sea, C.J.M. había segregado de forma indebida, ya que las segregaciones no cumplían la ley de parcelación en rústica, haciendo mención de los 2,500 metros cuadrados en riego y los 25,000 metros cuadrados en secano. Al respecto tengo que indicar que la ley que regula la parcela mínima en rústica en Andalucía, tanto en riego como en secano es la Ley 19/1995 de 4 de Julio de modernización de las explotaciones agrarias; por lo tanto, no pudo ser aplicable para éstas ventas ya que las mismas se realizaron en el año 1990 y 1991. (5 años antes) de la citada ley. Una vez más el Ex- Alcalde trata de confundir a los ciudadanos de nuestro pueblo aprovechando el desconocimiento de

la normativa urbanística, ¿O tenemos que entender que, nuestro anterior Alcalde no tenía conocimiento de las leyes y su aplicación, ni a nadie que lo asesorara?

Y puestos en antecedentes a todos nuestros vecinos, hago llegar una pregunta a nuestro anterior Alcalde ¿Cree usted que una vez realizada una expropiación y con un expediente concluido desde hace 13 años y 8 meses y sin haber realizado recursos por parte de los afectados, se podría indemnizar a los Expropiados? Y pongo en conocimiento que los vecinos afectados por la expropiación forzosa llevada a cabo por el anterior alcalde fue a 6 vecinos de esta localidad, pero por motivos que desconocemos sólo se ha pretendido indemnizar a 5. ¿Qué pasa con el 6º? Que paradójicamente fue al vecino que más metros se le expropió.

Y ya que, D. Custodio Moreno García, habla de mala gestión urbanística, por parte de D. C.J.M., es mi obligación informar de la situación de algunas de las urbanizaciones llevadas a cabo por nuestro anterior Alcalde en el tema documental.

Primero:

Polígono ganadero de Las Catorce:

El polígono industrial de las catorce, se ha urbanizado sin desarrollar ningún tipo de documento de los establecidos es nuestra jurisprudencia al respecto. Según nota simple obtenida el día 17/09/2012 el polígono de las catorce aparece como RESTO DE UNA SURTE DE TIERRA CALMA de 2 hectáreas, 7 áreas y 17 centiáreas. ¿Donde están inscritas las calles que conforman el citado polígono? ¿Donde están los sistemas generales y las zonas verdes? ¿Donde están las naves e instalaciones de la escuela hípica?, El pueblo de Herrera tiene que saber que el suelo adquirido el día 07/7/1988, (a un familiar suyo), para la construcción de un polígono ganadero, Se ha urbanizado con la simple documentación urbanística de un plano sin visar desarrollado por el técnico competente en el área , según se deduce de los archivos de éste Ayuntamiento. Que por otra parte, es la misma documentación que Custodio Jiménez Molinero, 6 años antes había desarrollado para la venta de sus parcelas, y realizado éste plano por un Agente de la propiedad D. J.M.C.

Segundo:

Polígono el industrial el Bujeo:

Ha sido recepcionada la urbanización con las zonas verdes sin desarrollar y con una clara insuficiencia en el suministro eléctrico, que ha causado pérdidas importantes a algunas de las empresas que allí se han instalado.

Esta insuficiencia eléctrica, tengo que indicar que ha sido subsanada por las gestiones de nuestro actual Alcalde Jorge Muriel Jiménez y mediante una subvención obtenida por el Ministerio de Industria por importe de MÁS DE 70,000,00 €,

Tercero:

Urbanización de las arenitas:

Y para terminar con las deficiencias urbanísticas heredadas del anterior equipo de gobierno hay indicar que la urbanización situada entre las plazas Sevilla y Autonomía, TAMPOCO se encuentra inscrita en el registro de la propiedad como tal, o sea que la plaza Sevilla y alrededores aparece como PARAJE CRUZ DEL ARIERO ARENITAS, 65 áreas y 27 centiáreas y otra finca de igual denominación con 9300 metros cuadrados y no especifica si es rústica, urbana o qué tipo de suelo es. ¿Dónde están registradas las calles Málaga, Huelva, y el resto de calles que componen esta urbanización? ¿Dónde está inscrito el Conservatorio de Música de nuestro pueblo? ¿Dónde está inscrito el instituto de enseñanza secundaria de nuestro pueblo? ”

Una vez finalizada dicha intervención, solicita la palabra el Concejal del grupo municipal PSOE-A, D. Custodio Moreno García por alusiones. No obstante, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal del grupo municipal PP, D. A. Custodio Jiménez Moreno, a fin de terminar la contestación del ruego.

D. A. Custodio Jiménez Moreno, contesta al Concejal del PSOE que sacó en el Pleno pasado el tema de unas ventas realizadas por su padre en el año 90-91, desconociendo sí con la intención de manchar el nombre de su padre ya fallecido. Continúa diciendo que la ley que regulaba las parcelaciones aparece en el año 1995, por lo que su padre no la pudo cumplir 5 años antes. Además le recuerda que los contratos estaban firmados, además de por los compradores y vendedores, por un agente de la propiedad inmobiliaria, ya fallecido también, que se supone sabía como se llevaban a cabo esos temas. Así mismo, señala que dicho agente se portó con su padre como un señor. Sin perjuicio de lo anterior su padre devolvió el dinero a quien lo quiso, como algún miembro de la oposición así corroboró en la anterior sesión. Por su parte, los que no quisieron el dinero, escrituraron ante Notario; y también registraron las escrituras. Recuerda que ni Notario ni Registrador le pusieron pega alguna, por tanto, se entiende que eran totalmente legales.

También comenta al Sr. D. A. Custodio Jiménez Moreno, que según conversaciones con vecinos que compraron esos terrenos, antes de su adquisición, le llamarón para verlos; el mismo se montó en el coche con uno de ellos y delante de los terrenos les aconsejó que comprase, dado que el precio de venta era bastante ventajoso, a pesar de lo cual, luego fueron expropiados. También señala que actualmente no existiría debate si el Sr. Custodio Moreno García, como antiguo alcalde, hubiese pagado un justo precio a dichos compradores. Así mismo considera, que tal vez no le pagase a esta gente, este justiprecio, por parcelas de 300m², 500m², etc., ya que a su familia les fueron expropiados mas de 10.000m², y por tanto, tendría que haberse pagado al mismo precio; por este motivo, opina, que el resto de vecinos salieron perjudicados del asunto.

A continuación, el Sr. Custodio Moreno García, contesta a este último, que él respeta a su padre. Acto seguido recuerda a la portavoz del grupo PP que en su exposición ha olvidado nombrar la urbanización de la calle Matadero, cuyas obras se iniciaron con anterioridad a la obtención de las pertinentes licencias y cuya zona verde fue permutada; recuerda que la gestión de la mencionada urbanización se efectuó personalmente por la mencionada portavoz.

Continua manifestando que con anterioridad al año 95 también existía una ley que regulaba las unidades mínimas de cultivo y que los terrenos expropiados tenían la consideración de rústicos, razón por la que, en el expediente, tras efectuarse la valoración pertinente, se abono el precio que correspondía legalmente. También comenta que ésta fue la razón para que se intentase llegar a un acuerdo y buscar una solución a fin de compensar la pérdida de dinero, lo cual fue planteado a la Sra. Concejal, como representante de los terrenos, en reiteradas ocasiones sin recibir contestación.

Se inicia un debate entre ambos capitulares sobre el asunto, que intervienen simultáneamente, hasta que el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las nueve horas y cinco minutos, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

V° B°
EL ALCALDE